



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se deja sin efecto por cuanto ve a Berta Judith Barrón Arias, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la parcela 54 Z-2 P 2/2 del Ejido San Francisco, con superficie total de 5-23-81.73 Has., localizada en el municipio de Huimilpan, Querétaro, por quedar comprendida dentro del área natural protegida mencionada. 3143

Decreto por el que se deja sin efecto por cuanto ve a Diego Rodríguez Fernández, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la parcela número 52 Z-2 P 2/2 que se encuentra dentro del Ejido San Francisco, en el municipio Huimilpan, por haber quedado comprendida dentro del área Natural Protegida mencionada. 3145

Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2008. 3147

Reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2008. 3160

Notificación de revocación de licencia para venta de bebidas alcohólicas. 3182

#### SECRETARÍA DE SALUD

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Servicios de Salud del Estado de Querétaro. Primer Trimestre 2008. 3183

Anexo 3 del Acuerdo específico de coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios. 3187

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Secretaría de Desarrollo Agropecuario. Primer Trimestre 2008. 3188

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Servicio Estatal del Empleo. Primer Trimestre 2008. 3190

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA**

Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, mediante el cual se delegan facultades a los Subprocuradores en materia de justicia para menores. **3192**

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Primer Trimestre 2008. **3194**

**INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Instituto Queretano de la Cultura y las Artes. Primer Trimestre 2008. **3195**

**ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Escuela Normal del Estado. Primer Trimestre 2008. **3197**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro. Primer Trimestre 2008. **3198**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro. Primer Trimestre 2008. **3203**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Querétaro. Primer Trimestre 2008. **3205**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de comercial y de servicios, así como de habitacional, servicios y equipamiento administrativo a uso mixto habitacional, comercial y servicios de alojamiento para el lote 15 de la manzana 15 del antiguo Rancho La Providencia, actualmente parte del desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. **3213**

Acuerdo relativo a la donación a favor de la Institución denominada "Elisabetta Redaelli", I.A.P., de una fracción con superficie de 676.65 m<sup>2</sup> de la calle de La Raza ubicada entre la manzana 333 y la manzana 332 del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Municipal Epigmenio González y cambio de uso de suelo de infraestructura urbana (vialidad) a equipamiento educativo de la fracción a donar. **3223**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de San Juan del Río, Qro. Primer Trimestre 2008. **3229**

Acuerdo relativo a la Emisión de Criterios Generales y Delegación de Facultades previstas en el Artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, Municipio de El Marqués, Qro. **3231**

*Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo, para el predio identificado como la Parcela no. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3); para una fracción únicamente de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., cuente con Usos de Suelo de Servicios de Salud (SS).* **3235**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Tequisquiapan, Qro. Primer Trimestre 2008. **3241**

Certificación emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., mediante la cual se acepta la superficie de 1,062.96 m<sup>2</sup>, misma que corresponde al 10% del área de donación del Fraccionamiento Misión La Cruz. **3244**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **3246**

# PODER EJECUTIVO

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

## Considerando

1. Que mediante decreto de fecha 28 de febrero de 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.
2. En virtud de que Berta Judith Barrón Arias, es propietaria de la parcela 54 Z-2 P 2/2 del Ejido de San Francisco, con superficie total de 5-23-81.73 Has., localizada en el municipio de Huimilpan, Querétaro, según consta en la escritura pública número 5,232 de fecha 30 de mayo de 2002 pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández y toda vez que el referido inmueble se encuentra comprendido dentro del área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área conocida como "El Tángano", el día 14 de marzo de 2005 se le notificó a la propietaria de dicha parcela, mediante oficio número SEDESU/350/2005, la mencionada Declaratoria que establece la referida área natural protegida.
3. Con fecha 22 de noviembre de 2007, Berta Judith Barrón Arias, por conducto de su apoderado legal Víctor David Mena Aguilar, inició el juicio de amparo número 1434/2007, radicado ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, quien resolvió concederle el amparo y protección de la justicia federal al quejoso.
4. Inconformes con dicho fallo, las autoridades responsables interpusieron recurso de revisión, que resolvió el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, quien en fecha 24 de abril de 2008 mediante la ejecutoria pronunciada en el Toca Número 96/2008, resolvió confirmar la sentencia recurrida y mediante la misma resolución, el Juez Primero de Distrito en el Estado, ordenó dar cumplimiento a la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

## DECRETO

**Único.** Se deja sin efecto por cuanto ve a Berta Judith Barrón Arias, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la parcela 54 Z-2 P 2/2 del Ejido de San Francisco, con superficie total de 5-23-81.73 Has., localizada en el municipio de Huimilpan, Querétaro, por quedar comprendida dentro del área natural protegida mencionada.

**Transitorios**

**Primero:** El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**Segundo:** Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

**Atentamente,**

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**L.A. Renato López Otamendi**  
**Secretario de Desarrollo Sustentable**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

## Considerando

1. Que mediante decreto de fecha 28 de febrero de 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.
2. El C. Diego Rodríguez Fernández, es propietario de la parcela número 52 Z-2 P 2/2, que se encuentra dentro del Ejido San Francisco, en el municipio Huimilpan, según se acredita con el título de propiedad número 000000001322 expedido el 13 de noviembre de 2003 por el Registro Agrario Nacional; la superficie referida se encuentra comprendida dentro del Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área conocida como "El Tángano".
3. Con fecha 6 de noviembre de 2007, Diego Rodríguez Fernández manifestó enterarse que tenían prohibido realizar trabajos de desmonte y/o limpieza, así como realizar cualquier tipo de construcción a través de un oficio signado por la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Huimilpan. En consecuencia, inició el juicio de amparo número 1435/07, radicado ante el Juez Primero de Distrito, quien resolvió concederle el amparo y protección de la justicia federal al quejoso.
4. Inconformes con dichos fallos, las autoridades responsables interpusieron recursos de revisión, del cual conoció el Tercer Tribunal Colegiado, quien en fecha 10 de abril de 2008 resolvió confirmar la sentencia recurrida y mediante auto de fecha 18 de abril de 2008, notificado el día 22 del mismo mes y año, el Juez Primero de Distrito ordenó dar cumplimiento a la misma en un término de 24 horas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

## DECRETO

**Único.** Se deja sin efecto por cuanto ve a Diego Rodríguez Fernández, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la parcela número 52 Z-2 P 2/2 que se encuentra dentro del Ejido San Francisco, en el municipio Huimilpan, por haber quedado comprendida dentro del área Natural Protegida mencionada.

**Transitorios**

**Primero:** El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**Segundo:** Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil ocho.

**Atentamente,**

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

**L.A. Renato López Otamendi**  
**Secretario de Desarrollo Sustentable**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA “**SECTUR**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LA LIC. ESTHER CARBONEY ECHAVE, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, EL DR. RICARDO DEL RÍO TREJO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP “B”), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

## DECLARACIONES

### I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Francisco Madrid Flores, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Juan Carlos Arnau Ávila, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

## II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 5 y 57 fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; y, 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro Arteaga, y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 Que de conformidad con los artículos 6, 13 y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro Arteaga, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Turismo y por el de la Contraloría.
- II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son entre otros el detonar e incrementar la afluencia turística nacional y extranjera en nuestros Municipios, así como consolidar los destinos turísticos con los que actualmente cuenta el Estado.
- II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en andador 5 de mayo esquina Luis Pasteur, Delegación Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 5 y 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro Arteaga, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:



PROGRAMA:	\$750,000.00
PROYECTOS:	\$92'450,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$93'200,000.00</b>

El programa y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para promoción turística, hasta por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$31'550,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico la cantidad de \$30'700,000.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo la cantidad de \$30'200,000.00 (TREINTA MILLONES DOSCIENOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas regionales, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, el cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.	I. Formulación de Convenio. II. Cumplimiento de aportaciones. III. Cumplimiento de Programa de Trabajo. IV. Ejercicio Presupuestal.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.
- Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet el programa y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
SECTUR:**

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD  
FEDERATIVA DE QUERÉTARO ARTEAGA:**

---

**Lic. Rodolfo Elizondo Torres,**  
Secretario de Turismo.  
Rúbrica

---

**Lic. Francisco Garrido Patrón,**  
Gobernador Constitucional del Estado.  
Rúbrica

---

**Lic. Francisco Madrid Flores,**  
Subsecretario de Operación Turística.  
Rúbrica

---

**Lic. José Alfredo Botello Montes,**  
Secretario de Gobierno.  
Rúbrica

---

**Lic. Juan Carlos Arnau Ávila,**  
Director General de Programas Regionales.  
Rúbrica

---

**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba,**  
Secretario de Planeación y Finanzas.  
Rúbrica

---

**Lic. Esther Carboney Echave,**  
Secretaría de Turismo.  
Rúbrica

---

**Dr. Ricardo Del Río Trejo,**  
Secretario de la Contraloría.  
Rúbrica

## ANEXO 1

## PROGRAMA DE PROMOCIÓN

PROGRAMA	MONTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Programa Mercadológico de Tesoros Coloniales del Centro de México.</li> </ul>	\$750,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$750,000.00</b>

## PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTOS	MONTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Segunda etapa de cableado subterráneo e imagen urbana, en la Ciudad de Santiago de Querétaro.</li> </ul>	\$40,000,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Bernal, Pueblo Mágico, Imagen urbana, 2ª etapa del cableado subterráneo y 3ª etapa del mercado artesanal.</li> </ul>	\$10,500,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>2ª etapa del Mercado Artesanal de Tequisquiapan, Qro.</li> </ul>	\$9,000,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>2ª etapa Paseo Ribera San Juan, en San Juan del Río, Qro.</li> </ul>	\$10,500,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>5ª Etapa de Imagen Urbana, mobiliario urbano y señalética, en Jalpan de Serra; e imagen urbana y servicios en la Misión de Tancoyol, Jalpan de Serra.</li> </ul>	\$6,000,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Remodelación del jardín principal, y sanitarios en la misión de Tilaco, Landa de Matamoros.</li> </ul>	\$1,500,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>1ª etapa de iluminación de la pirámide "El Cerrito", centro de interpretación, cafetería y sala de exhibición de piezas, en Corregidora, Qro.</li> </ul>	\$3,500,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>2ª etapa de Señalética en el Estado.</li> </ul>	\$4,050,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Imagen Urbana primer cuadro e iluminación de la fachada del Santuario de Nuestra Señora de los Dolores de Soriano, Colón, Qro.</li> </ul>	\$3,000,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejoramiento de Imagen Urbana respecto al Proyecto de Cableado subterráneo en el Centro Histórico de Querétaro (Ciudades Mexicanas, Patrimonio Mundial).</li> </ul>	\$4,400,000.00
<b>Total Desarrollo</b>	<b>\$92,450,000.00</b>
<b>Total Desarrollo + Programa Regional</b>	<b>\$93,200,000.00</b>

## ANEXO 2

## CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL

## PROGRAMA REGIONAL

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	8522	A partir de Abril	\$250,000.00
		Gran Total	\$250,000.00

## PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	8522	A partir de Abril	\$31'550.000.00
		Gran Total	\$31'550.000.00

## ANEXO 3

## CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROGRAMA REGIONAL

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN EN EFECTIVO
Querétaro	A partir de Abril	\$500,000.00
		Gran Total
		\$500,000.00

## PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Abril	\$30'700,000.00
		Total
		\$30'700,000.00



## ANEXO 4

## CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS Y/O INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Querétaro	A partir de Abril	\$30'200,000.00
	Gran Total	\$30'200,000.00

## ANEXO 5

## INDICADORES DE GESTIÓN

## Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

**Dimensión que atiende:** Calidad

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaria de Turismo
Conciliación Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

**Descripción de Variables:**

- Elaboración:** Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.
- Conciliación - Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.
- Autorización:** Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** % al \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2008

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento :** 100% estimado para el mes de \_\_\_\_\_ de 2008

**Observaciones:**

**Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

**Dimensiones que atiende:** Eficiencia, Alineación de Recursos  
**Frecuencia de Cálculo:** Mensual

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
<b>Recursos Comprometidos por instancia.</b>	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

**Descripción de Variables:**

**Recursos comprometidos por instancia :** Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

**Recursos entregados por instancia :** Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

SECTUR FEDERAL

**Nivel actual, a la fecha de medición:** % al \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2008

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2008

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia

**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación.</li> <li>• Reporte de la entidad.</li> </ul>	Instancias Involucradas.
Resultados esperados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación.</li> <li>• Reporte de la entidad.</li> </ul>	Instancias Involucradas.

**Descripción de Variables:**

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** % al \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2008

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de de 2008

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.  
% de avance financiero.

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convenio de Coordinación.</li> <li>• Reporte de la entidad.</li> </ul>	Instancias Involucradas.

**Descripción de Variables:**

Avance Financiero : Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** % al \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2008

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 100% estimado para el \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2008

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.







FORMULARIO ÚNICO SOBRE PLAZACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(traer en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO FISCAL: 2008  
 PRIMER TRIMESTRE  
 ENTIDAD FEDERATIVA: 2 - QUÉBEC/QUÉBEC

Folio Revisado	Detalle del gasto (Dominio y descripción)	Municipio	Localidad	Año de Proyecto	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector del Proyecto	Denominación del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Departamento Ejecutor dentro del Programa o Comando	Monto de recursos presupuestados				Beneficiarios Acumulados al Trimestre		Avance físico			Información complementaria y explicación de variaciones	
													Total Anual	Monto	Programado	Ejecutado	Anexo %	Demanda	Ejecución	Unidad de Medida	Programado Anual		Acumulado al Trimestre
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	GOBIERNO FEDERAL - QUÉBEC													84,000,000	10,000,000	10,000,000	0%			84,000,000	10,000,000	0%	
	POPULACION FEDERAL (1) - QUÉBEC													84,000,000	10,000,000	10,000,000	0%			84,000,000	10,000,000	0%	
	RECURSOS SOCIALES													84,000,000	10,000,000	10,000,000	0%			84,000,000	10,000,000	0%	
04	DEPARTAMENTO DE QUÉBEC - QUÉBEC	QUÉBEC	QUÉBEC	2008	1	1	1	1	1	1	1	1	1	84,000,000	10,000,000	10,000,000	0%			84,000,000	10,000,000	0%	SE CONSIDERAN LOS PROYECTOS BUDGETARIOS DE FORMA UNIVOCAL EN LA UNIDAD DE MEDIDA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS























384	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CALABOHA	GOBIERNO ESTAD.	COBERTURA ESTAD.	PSNNO	DESARROLLO ESCOLAR	EDUCACION ESCOLAR	EDUCACION ESCOLAR	INSTRUMENTOS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE	2004	2004	2004	2004	100%	100%					
385	INSTRUMENTOS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE	GOBIERNO ESTAD.	COBERTURA ESTAD.	PSNNO	DESARROLLO ESCOLAR	EDUCACION ESCOLAR	EDUCACION ESCOLAR	INSTRUMENTOS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE	2004	2004	2004	2004	100%	100%					
386	SUMINISTRO DE RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO EDUCATIVO	GOBIERNO ESTAD.	COBERTURA ESTAD.	PSNNO	DESARROLLO ESCOLAR	EDUCACION ESCOLAR	EDUCACION ESCOLAR	INSTRUMENTOS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE	2004	2004	2004	2004	100%	100%					

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS HUMANOS

(Cada vez por paso y por cada paso se indican en miles)

Table with columns: No. del Proyecto, Municipio, Localidad, Arbo, Nombre del Proyecto, Tipo de Proyecto, Sexo, Subsector, Dependencia, Beneficiarios, Beneficios, Ejecución, y Avance. Rows include projects like 'CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO', 'CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO', 'CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO', etc.



1466	PAZ SEBASTIAN CALVA SOLAR ALVARADO FERNANDO CALLES DE LA COLON BORGES AL BARRIO EL BORGES DOMINICANO, DISTRITO DE SAN DOMINGO.	VALLE VERDE	COLOMBIA	2007	DESARROLLO SOCIAL	RECONSTRUCCION DE VIVIENDA EN VIVIENDA SOCIAL	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS REPUBLICANAS	1,000.00	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00	1,000.00	01/05/08	01/05/08	01/05/08	01/05/08	01/05/08	100%	100%	04	PAWACE FRENTOVA
1467	PAZ SEBASTIAN CALVA SOLAR ALVARADO FERNANDO CALLES DE LA COLON BORGES AL BARRIO EL BORGES DOMINICANO, DISTRITO DE SAN DOMINGO.	VALLE VERDE	COLOMBIA	2007	DESARROLLO SOCIAL	RECONSTRUCCION DE VIVIENDA EN VIVIENDA SOCIAL	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS REPUBLICANAS	1,000.00	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00	1,000.00	01/05/08	01/05/08	01/05/08	01/05/08	01/05/08	100%	100%	04	PAWACE FRENTOVA
1468	PAZ SEBASTIAN CALVA SOLAR ALVARADO FERNANDO CALLES DE LA COLON BORGES AL BARRIO EL BORGES DOMINICANO, DISTRITO DE SAN DOMINGO.	VALLE VERDE	COLOMBIA	2007	DESARROLLO SOCIAL	RECONSTRUCCION DE VIVIENDA EN VIVIENDA SOCIAL	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS REPUBLICANAS	1,000.00	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00	1,000.00	01/05/08	01/05/08	01/05/08	01/05/08	01/05/08	100%	100%	04	PAWACE FRENTOVA
1469	PAZ SEBASTIAN CALVA SOLAR ALVARADO FERNANDO CALLES DE LA COLON BORGES AL BARRIO EL BORGES DOMINICANO, DISTRITO DE SAN DOMINGO.	VALLE VERDE	COLOMBIA	2007	DESARROLLO SOCIAL	RECONSTRUCCION DE VIVIENDA EN VIVIENDA SOCIAL	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS REPUBLICANAS	1,000.00	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00	1,000.00	01/05/08	01/05/08	01/05/08	01/05/08	01/05/08	100%	100%	04	PAWACE FRENTOVA
1470	PAZ SEBASTIAN CALVA SOLAR ALVARADO FERNANDO CALLES DE LA COLON BORGES AL BARRIO EL BORGES DOMINICANO, DISTRITO DE SAN DOMINGO.	VALLE VERDE	COLOMBIA	2007	DESARROLLO SOCIAL	RECONSTRUCCION DE VIVIENDA EN VIVIENDA SOCIAL	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS REPUBLICANAS	1,000.00	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00	1,000.00	01/05/08	01/05/08	01/05/08	01/05/08	01/05/08	100%	100%	04	PAWACE FRENTOVA
1471	PAZ SEBASTIAN CALVA SOLAR ALVARADO FERNANDO CALLES DE LA COLON BORGES AL BARRIO EL BORGES DOMINICANO, DISTRITO DE SAN DOMINGO.	VALLE VERDE	COLOMBIA	2007	DESARROLLO SOCIAL	RECONSTRUCCION DE VIVIENDA EN VIVIENDA SOCIAL	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS REPUBLICANAS	1,000.00	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00	1,000.00	01/05/08	01/05/08	01/05/08	01/05/08	01/05/08	100%	100%	04	PAWACE FRENTOVA
1472	PAZ SEBASTIAN CALVA SOLAR ALVARADO FERNANDO CALLES DE LA COLON BORGES AL BARRIO EL BORGES DOMINICANO, DISTRITO DE SAN DOMINGO.	VALLE VERDE	COLOMBIA	2007	DESARROLLO SOCIAL	RECONSTRUCCION DE VIVIENDA EN VIVIENDA SOCIAL	COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS REPUBLICANAS	1,000.00	1,000.00	100%	1,000.00	100%	1,000.00	1,000.00	01/05/08	01/05/08	01/05/08	01/05/08	01/05/08	100%	100%	04	PAWACE FRENTOVA











FORMA UNO SOBRE ANEXIONES RECIBOS FEDERALES

(Citas en pesos y porcentajes en ítems de suma)

Régimen de Asignación	Municipio	Localidad	Arbeo	Número de Arbeos	Origen del Arbeo	Sector	Subsector	Nombre del Proyecto	Justificación del Proyecto	Identificación	Responsabilidad del Gobierno	Monto de Recursos Asignados		Porcentaje de Ejecución		Número de Beneficiarios	Fecha de Ejecución	Fecha de Evaluación	Nota de Evaluación	Observaciones	
												Total	Asignado	Ejecutado	Pendiente						
1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

# PODER EJECUTIVO

## NOTIFICACIÓN

Al titular de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas:

Número	Titular
<b>604111</b>	<b>C. MARISOL MONTES FRAIRE</b>

Se le informa que ante la imposibilidad de notificarle personalmente el presente por desconocer actualmente su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios y demás aplicables de la ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se procede a la notificación del inicio de Procedimiento de Revocación, emitidas por el Director de Gobierno sobre los derechos derivados de la licencia antes señalada.

Hago de su conocimiento que el presente acto administrativo es impugnabile en los términos marcados por el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, siendo optativo agotarlo o acudir directamente a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

**EL NOTIFICADOR**

**DIRECTOR DE GOBIERNO  
RÚBRICA**

---

**ULTIMA PUBLICACION**

# SECRETARÍA DE SALUD SESEQ



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**  
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2008.

C.P. JOSÉ MIGUEL RESÉNDIZ PICHARDO.  
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(difer en pesos y porcentajes si indica decimales)

2008  
PRIMER TRIMESTRE  
2.- QUÉÉFARJATES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADÍSTICA

Folio Revisado	Detalle del gasto (nomenclatura o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Poderes que coadyuva el programa o convenio	Monto de recursos para quebrar					Rendimientos Financieros			Avance Físico			Información complementaria y particular de variaciones								
													Total Anual	Multianual	Programado	Ejército	Avance %	Acumulado al Trimestre	Ejército	Avance %	Acumulado al Trimestre	Avance %	Unidad de Medida		Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %					
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26								
	COBERTURA RETICA REGIUN 2008													28,472.24	28,003.08	23,429.54	27,402.95	97%	27,446	27,446	182.35	182.35	738.03	738.03	100%			11				
	PROYECTOS FEDERALES (INERFINO)																															
	PSA																															
	PSA																															
	SERVICIOS FEDERALES																															
23821	13P C	COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	13P C	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD ESTATAL	SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE QUEREJARO				15,273.95	5,151.94	5,552.974	51,471,556	86%	27,446	27,446	115,336	115,336			100%	CONSEJO EST. HABITACIONES RURALES URBANO						
23823	13P F	COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	13P F	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	GENERACION DE RECURSOS PARA LA SALUD	ENTIDAD ESTATAL	SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE QUEREJARO				2,304.38	5,751.17	3,602.24	3,300,336	86%			8,714	8,714			100%	EL ABITO CORRESPONDE A FABRIL Y VERANO						
23829	13P P	COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	13P P	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	ENTIDAD ESTATAL	SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE QUEREJARO				48,804.06	12,900.07	117,151.93	23,461,110	86%			42,272	42,272			100%	EL ABITO CORRESPONDE A FABRIL Y VERANO						
23844	13P R	COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	13P R	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	RECTORIA DE SISTEMA DE SAUD	ENTIDAD ESTATAL	SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE QUEREJARO				34,674.66	9,386.35	6,933.73	8,909,644	86%			31,323	31,323			100%	EL ABITO CORRESPONDE A FABRIL Y VERANO						
23856	13C C	ORIGEN GASTOS DE OPERACION	COBERTURA ESTATAL	URBANO	13C C	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD ESTATAL	SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE QUEREJARO				47,762.03	11,945.30	11,945.00	5,347,715	45%			4,374	4,374			100%	EL ABITO CORRESPONDE A FABRIL Y VERANO						
23863	13O F	COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	13O F	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	GENERACION DE RECURSOS PARA LA SALUD	ENTIDAD ESTATAL	SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE QUEREJARO				1,961.43	386.35	384.42	10,332	45%			1,43	1,43			100%	EL ABITO CORRESPONDE A FABRIL Y VERANO						
23874	13O P	COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	13O P	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	RECTORIA DE SISTEMA DE SAUD A LA PERSONA	ENTIDAD ESTATAL	SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE QUEREJARO				15,117.02	2,279.55	2,274.22	11,303,668	45%			9,408	9,408			100%	EL ABITO CORRESPONDE A FABRIL Y VERANO						
23877	13O R	COBERTURA ESTATAL	COBERTURA ESTATAL	URBANO	13O R	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	RECTORIA DE SISTEMA DE SAUD	ENTIDAD ESTATAL	SERVICIOS DE SALUD DE LEON DE QUEREJARO				4,775.38	1,364.74	1,144.65	54,905	45%			4,232	4,232			100%	EL ABITO CORRESPONDE A FABRIL Y VERANO						

C.P. JOSE MIGUEL RESENDIZ PICHARDO  
Rúbrica

**FORMULIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES**  
(citas en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ERERCIO FISCAL: 2008  
PRIMER TRIMESTRE  
ENTIDAD FEDERATIVA: ZI- QUERETARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Proyecto	Total Anual		Monto de recursos presupuestados		Avance %		Recomendados		Avance %		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones		
													2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13		14	15
	<b>PROYECTO INDAGARTEAGA REGISTROS 2008</b>																										
	<b>COMANDOS Y REGISTROS</b>																										
	<b>GASTO CORRIENTE</b>																										
	<b>OTROS COMENOS</b>																										
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>																										
2774	1 3P PA	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	RURRAL	1 3P PA	DESARROLLO SOCIAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD ESTADAL	SERVICIOS DE SALUD DEL EDU DE QUERETARO	SERVICIOS DE SALUD DEL EDU DE QUERETARO		SECRETARIA		4 488 338	4 488 338	100%	100%	208	208	13	13	100%	100%			PARQUES PRESIDENTES JORGE ARBO	
3075	1 3P CI	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	RURRAL	1 3P CI	DESARROLLO SOCIAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	ENTIDAD ESTADAL	SERVICIOS DE SALUD DEL EDU DE QUERETARO	SERVICIOS DE SALUD DEL EDU DE QUERETARO		SECRETARIA		2 139 229	2 139 229	100%	100%	398	398	398	398	100%	100%			UNIDAD DE MEDICINA CENTROS DE SALUD POPULARES	
	<b>PROYECTO INDAGARTEAGA REGISTROS 2007</b>																										
	<b>COMANDOS Y REGISTROS</b>																										
	<b>GASTO CORRIENTE</b>																										
	<b>OTROS COMENOS</b>																										
	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>																										
3207	1 60 S	GOBIERNO ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	URBANO	1 60 S	DESARROLLO SOCIAL	PROTECCION SOCIAL EN SALUD	ENTIDAD ESTADAL	SERVICIOS DE SALUD DEL EDU DE QUERETARO	SERVICIOS DE SALUD DEL EDU DE QUERETARO		COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD		90 888 133	90 888 133	85%	85%	77 138	77 138	9 114 114	9 114 114	100%	100%	64 000	64 000	SE SELECCIONARON UN MONTO PROGRAMADO Y MANTENIDOPOR REALIZAR UN RENEGOCIO DE RECURSOS POR UN TOTAL DE ENERGETIA A ESCUERA DE LA FEDERACION POR RECURSOS REDUCIDOS EN MENSA EL AMBIO CORRESPONDE INDICAR EL PRECIO.	

C. P. JOSE MIGUEL RESENDIZ PICHARDO  
Rúbrica

C. P. JOSE LUIS DOMINGUEZ MONTESINOS  
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE ASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008  
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTR  
ENTIDAD FEDERATIVA: 22-QUERÉTARO

Folio Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Nombre de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia o Entidad Ejecutora del Programa o Cuenta	Moneda de recursos presupuestarios		Avance %		Requisitos Financieros Acumulados al Trimestre			Avance Físico					Información complementaria y explicación de variaciones			
													Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecutado	Avance %	Completados	Ejecutados	Unidad de Medida	Programado	Avance %	Acumulado al Trimestre	Unidad de Medida		Programado	Avance %	Unidad de Medida
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26			
228	PROYECTO DE LEY DE INGRESOS													1,841,514	2,142,654	5,153,393	2,25	21,28	1,97	3,861,61	3,94,86	100					90%	PROYECTO CONCLUIDO EN EL PRESERTE TRIMESTRE. LOS INTERES SERÁN REINTEGRADOS A LA TESORO
228	PROGRAMA DE SALUD FEDERAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	BUEN VISTO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	BRIGADA ESTADAL	SERVICIOS DE SALUD DEL EDORE DE QUERÉTARO	BENEFICIARIOS DE INNOVATORY DAUID	DESAULDAO	DESAULDAO	8,000	8,000	83,000	100%	1,48									100%	
228	PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	BUEN VISTO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	BRIGADA ESTADAL	SERVICIOS DE SALUD DEL EDORE DE QUERÉTARO	BENEFICIARIOS DE INNOVATORY DAUID	DESAULDAO	DESAULDAO	3,284,44	3,284,44	3,284,44	9%	30	78,00	4							100%	UNIDAD DE MEDICAL CENTROS DE SAUD FEDERAL
228	GRUPOS CUESTOS DE OPERACION	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	BUEN VISTO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	BRIGADA ESTADAL	SERVICIOS DE SALUD DEL EDORE DE QUERÉTARO	FAMILIAS	DESAULDAO	DESAULDAO	18,763,53	18,763,53	13,27,90	6%	4,25	4,25	72,24	72,24	100%					100%	
228	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	BUEN VISTO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	BRIGADA ESTADAL	SERVICIOS DE SALUD DEL EDORE DE QUERÉTARO	FAMILIAS	DESAULDAO	DESAULDAO	17,38,25	17,38,25	4,47,26	3%	2,26	2,26	72,24	72,24	100%					100%	
228	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	BUEN VISTO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	BRIGADA ESTADAL	SERVICIOS DE SALUD DEL EDORE DE QUERÉTARO	FAMILIAS	DESAULDAO	DESAULDAO	1,88,57	1,88,57	27,30	2%	46	46	72,24	72,24	100%					100%	LOS REQUERIMIENTOS DE ESTE PROGRAMA FUERON REINTEGRADOS ALA TESORO
228	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	BUEN VISTO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	BRIGADA ESTADAL	SERVICIOS DE SALUD DEL EDORE DE QUERÉTARO	PERSONAS	DESAULDAO	DESAULDAO	50,000	50,000	80,000	1%	30	30	97	97	100%					100%	LOS REQUERIMIENTOS DE ESTE PROGRAMA FUERON REINTEGRADOS ALA TESORO
228	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	BUEN VISTO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	BRIGADA ESTADAL	SERVICIOS DE SALUD DEL EDORE DE QUERÉTARO	POBLACION	DESAULDAO	DESAULDAO	2,784,43	2,784,43	197,800	7%	60	60	80,00	80,00	100%					100%	LOS REQUERIMIENTOS DE ESTE PROGRAMA FUERON REINTEGRADOS ALA TESORO
228	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	BUEN VISTO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	BRIGADA ESTADAL	SERVICIOS DE SALUD DEL EDORE DE QUERÉTARO	PERSONAS	DESAULDAO	DESAULDAO	30,000	30,000	30,000	0%	11,20	11,20	0	0	0%					0%	INTERES EN UNIDAD LA TESORO
228	INVERSIÓN DE INVERSIÓN DE INVERSIÓN DE INVERSIÓN	COBERTURA ESTADAL	COBERTURA ESTADAL	BUEN VISTO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SAUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	BRIGADA ESTADAL	SERVICIOS DE SALUD DEL EDORE DE QUERÉTARO	POBLACION	DESAULDAO	DESAULDAO	30,000	30,000	30,000	0%	11,20	11,20	0	0	0%					0%	INTERES EN UNIDAD LA TESORO

C. P. JOSE LUIS DOMINGUEZ MONTESINOS  
Rúbrica

# SECRETARÍA DE SALUD SESEQ

ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO.

## Anexo 3

### Funcionario facultado para dar cumplimiento al Acuerdo

En cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Séptima, se comunica que el funcionario designado para dar cumplimiento al Acuerdo es el titular de la Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

DR. F. RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO  
SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2008.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FORMULARIO SOBRE APPLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
 (para usos: [compartimentación] [convenios])

2008  
 EJERCICIO FISCAL  
 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE  
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22. QUERÉTARO, ATEQUILA

Folio Rótulo	Municipio	Localidad	Ambio	Número de Grupo Sectorial Propuesto	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Indicador Específico del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal a la que se otorga el Programa o Convenio	Meta de recursos presupuestarios					Fragancias					Información complementaria y especificación de relaciones	
											Total Anual	Ministrado	Programado	Ejecutado	Avance %	Completado	Éxito	Avance %	Completado	Éxito		Unidades Producidas
											1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
											18 031 667	18 031 667	18 031 667	51 711 154	94%	2 148 591	539 116	484	537	115%		
8871	COBERTURAS ESTATALES	ESTATAL	RURAL	SIEMBRA	DESARROLLO ECONOMICO	AGROPECUARIO FORESTAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE AGRICULTURA	482	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	14 884 456	14 884 456	14 884 456	100%	4 281	428	APROVECHO	15	66	67%	EXISTEN 10 PROYECTOS EN PROCESO DE EJECUCION YA QUE ESTI PRONTO LA APROXIMACION QUE TENDI DE REALIZAR LOS BUDGETARIOS CON FINO DE OBRAS SE AJUSTARON LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS AL OBRAS Y SE HICIE REINTEGRO LA TERCERA DORA 428200
8881	COBERTURAS ESTATALES	ESTATAL	RURAL	SIEMBRA	DESARROLLO ECONOMICO	AGROPECUARIO FORESTAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE AGRICULTURA	30	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	2 800 000	2 800 000	2 800 000	100%	0	0	0	0	0	0%	EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS SE ENCONTRAN COMPROMETIDOS Y SE REALIZAN EN EL TRANScurso DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2008 Y ESTI FECHA SE VAN OTORGANDO APOYOS PARA REFINANCIAR LOS PROYECTOS.
8891	COBERTURAS ESTATALES	ESTATAL	ALCANCE ESTATAL	SIEMBRA	DESARROLLO ECONOMICO	AGROPECUARIO FORESTAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE AGRICULTURA	474	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	12 071 652	12 071 652	12 071 652	62%	1 387 781	92	0	0	0	11%	EL MONTO FINANCIERADO AL 100% SE DEBE QUE SE AUTORIZARON PROYECTOS DE EJECUCION FINANCIAL DEL EJERCICIO 2007 SE INICIARON EN EL PRIMO TRIMESTRE
8901	COBERTURAS ESTATALES	ESTATAL	ALCANCE ESTATAL	SIEMBRA	DESARROLLO ECONOMICO	AGROPECUARIO FORESTAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE AGRICULTURA	70	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	0 701 540	0 701 540	0 701 540	100%	0	0	0	0	0%	SE REALIZO LA REAFIRMACION DE ALGUNOS DE RECURSOS DE RECURSOS LA DEFICIENCIA DEL PRESUPUESTO SE ENCONTRA POR EL RECOMENDACIONAL DEL EJERCICIO DEL 2007	
8902	COBERTURAS ESTATALES	ESTATAL	ALCANCE ESTATAL	SIEMBRA	DESARROLLO ECONOMICO	AGROPECUARIO FORESTAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE AGRICULTURA	107	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	3 350 000	3 350 000	3 350 000	95%	0	0	0	0	65%	SE REALIZO Y EQUIPARACION POR LO QUE SE AVANZA EN LA REAFIRMACION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL EJERCICIO DEL 2007 CON LA DEFICIENCIA DE LOS RECURSOS SERAN APROVECHADOS EN EL EJERCICIO 2008 CON LA DEFICIENCIA EN EL CONCURSO DE LOS MEJORES ES POR ESTO QUE LAS METAS SE REDUCIERON DE 88 A 8891	
8903	COBERTURAS ESTATALES	ESTATAL	ALCANCE ESTATAL	SIEMBRA	DESARROLLO ECONOMICO	AGROPECUARIO FORESTAL	DEPENDENCIA ESTATAL	SECRETARIA DE AGRICULTURA	8	AGROPECUARIO	AGROPECUARIO	5 000 000	5 000 000	5 000 000	100%	89 140	61 767	0	0	0%	SE REALIZO EL AJUSTE A LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS YA QUE SE VAN CONSIDERANDO LOS AÑOS ANTERIORES	

C. F. GRAJEDA J. ALEJANDRO  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 RÚBICA

ING. JORGE DE LA TORRE GUERRERO  
 DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO  
 RÚBICA

ING. LEOPOLDO OTERO ZUNIGA  
 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA  
 RÚBICA

# SECRETARÍA DEL TRABAJO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DEL TRABAJO**

**Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2008.**

Rúbrica

FORNTO ÚNICO SOBRE PLAZONES DE RECURSOS FEDERALES

(Otro en pesos / porcentajes sin incluir decimales)

2008  
 PRIMER TRIMESTRE  
 2007  
 GOBIERNO FEDERAL

Folio Revisión	Distrito de Asiento (Dominio o descripción)	Municipio	Localidad	Año Arbitrio	Número Proyecto	Grupo Social	Sector	Salud Educativo Económico de Proyecto	Institución Ejecutora Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que controla Programa Comuna	Múltiples recursos presupuestarios		Beneficiarios Financiados		Año Físico		Información complementaria y validación de versiones											
												Total Anual	Acumulado al Trimestre	Acumulado al Trimestre	Acumulado al Trimestre	Unidad de Medida	Programa Actual		Acumulado al Trimestre	Año Físico									
																					2	3	4	5	6	7	8	9	10
E-QUE TIENE UNA REVISIÓN												6,831.86	181.34	3,405.93	138,342	8%	1	4	1.81	2.84	8%								
B-RECURSOS RESERVADOS												53,913.99	1,511.88	3,411.94	1,254,112	8%	4	4	1.31	2.84	8%	11							
PROGRAMAS DE SALUD EN GENERAL																													
PROGRAMAS DE SALUD EN GENERAL																													
PROGRAMAS DE SALUD EN GENERAL																													
PROGRAMAS DE SALUD EN GENERAL																													

Rúbrica

# PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**ACUERDO DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES A LOS SUBPROCURADORES EN MATERIA DE JUSTICIA PARA MENORES.**

**CIUDADANO LICENCIADO JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 15, 17 y 20 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 1, 11 fracciones I y II, y 27 fracciones I, IV, XX y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 3 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 1, 3, 12 fracción II y 29 de la Ley de Justicia Penal para el Estado de Querétaro y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 31 de marzo de 2008, el Ministerio Público es la institución que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las leyes, ejercer las acciones que procedan en contra de quienes las transgredan, hacer efectivos los derechos del Estado e intervenir en los juicios que afecten a las personas a quienes la ley otorga protección; ejerciéndose las facultades del Ministerio Público por el Procurador General de Justicia y los agentes que la ley determine.

Que en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, la Procuraduría General de Justicia debe continuar trabajando en aras de la mejora de los procedimientos y la consolidación de actividades que se requieran para lograr los objetivos de la función constitucional encomendada a la institución del Ministerio Público, satisfaciendo necesidades actuales sobre todo de grupos más susceptibles de vulnerabilidad específica, como lo son los menores de edad, lo que resalta la imperante necesidad de fortalecer la organización y estructura de la Dependencia.

Que en la Ley de Justicia para Menores para el Estado de Querétaro, se prevé la facultad del Ministerio Público Especializado de prescindir de la remisión del expediente de investigación al Juez, aplicando el criterio de oportunidad reglado; resolución que debe ser informada al Procurador General de Justicia del Estado a fin de que se revise que la misma se ajuste a los requisitos legales; de conformidad a lo previsto en el artículo 29 de la propia Ley.

Que entre los principios rectores del Sistema Integral de Justicia para Menores se encuentran los de especialización, celeridad y certeza jurídica, entendiéndose por el primero que la autoridad que interviene en los procedimientos debe conocer a plenitud la protección de los derechos de los menores; por el segundo que la realización de los procedimientos debe ser sin demora y con la mínima intervención y por el tercero que todo actuar de la autoridad debe estar dentro del marco estricto de la Ley; resultando evidente la necesidad de que en la Procuraduría General de Justicia del Estado se establezcan los mecanismos eficaces y eficientes que permitan el cabal cumplimiento de tales principios, justificando la aplicación del principio de oportunidad.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los Subprocuradores tienen entre sus atribuciones, por delegación del Procurador, el resolver los casos de no ejercicio de la acción penal, concluyéndose así la fase de investigación -que puede estar sujeta a la presentación de medios de impugnación-, en los términos del Código de Procedimientos Penales, ordenamiento que se aplica en forma supletoria a la Ley de Justicia para Menores para el Estado de Querétaro.

Que conforme al Acuerdo que Establece la Creación de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Justicia para Menores, el Subprocurador con sede en Querétaro es la autoridad facultada para coordinar las actividades de investigación y persecución de conductas sancionables por las leyes como delitos competencia de dicha Agencia, en base a los términos, planes, programas, objetivos y metas institucionales; esto es, un órgano de apoyo, análisis, supervisión, planeación y evaluación.

En razón de lo anterior, tengo a bien emitir el presente

## ACUERDO

**Primero.-** El objeto del presente Acuerdo es establecer acciones que permitan cumplir con el criterio de oportunidad reglado, que es aplicable en el Sistema Integral de Justicia para Menores, con apego a los principios rectores de especialización, celeridad y certeza jurídica.

**Segundo.-** Los agentes del Ministerio Público especializados en Justicia para Menores, una vez allegados los datos y elementos de convicción, decidirán si es procedente la remisión del expediente de investigación al juez especializado, o bien procede aplicar el principio de oportunidad reglado y por ende prescindir de ésta.

**Tercero.-** Se delega a los Subprocuradores la facultad para resolver si la determinación de todos los agentes del Ministerio Público especializados en Justicia para Menores, en todo el Estado, está sustentada en razones objetivas y sin discriminación, valorando las pautas descritas en cada caso, según los criterios generales que al efecto se hayan dispuesto para la procuración de justicia, y que, en los casos en que se haya causado daño, el Ministerio Público haya exigido que se repare o se garantice la reparación del daño.

**Cuarto.-** En concordancia con el numeral anterior, al determinar prescindir de la remisión del expediente de investigación al juez especializado, los agentes del Ministerio Público especializados deberán comunicar tal resolución enviando ésta junto con las constancias que le integran, al Subprocurador.

**Quinto.-** El Subprocurador, contará con un plazo de 30 días naturales, a efecto de emitir la determinación que verse sobre la calificación de la procedencia o no de prescindir de la remisión del expediente de investigación al juez, debiendo notificar en forma personal a la parte que figure como ofendido o víctima; con la finalidad de que si ésta lo considera pertinente, ejerza su derecho mediante el recurso de revisión, informándole en el acto del plazo y la forma para su interposición.

**Sexto.-** A fin de cumplir con el principio de especialización que rige al Sistema Integral de Justicia para Menores, se dotará a las Subprocuradurías del recurso humano que tenga pleno conocimiento de la protección de los derechos de los menores, como lo son agentes del Ministerio Público auxiliares especializados y demás personal de apoyo necesario para la prestación del servicio; así como de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

**Séptimo.-** Los directores e integrantes de los diversos órganos de la Procuraduría General de Justicia, brindarán con prontitud y cabalidad todo el apoyo necesario a las Subprocuradurías.

**Octavo.-** El incumplimiento e inobservancia del presente, será motivo de inicio de procedimiento administrativo y la aplicación de la sanción correspondiente, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 89 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, e incluso, si la conducta constituye la comisión de algún delito, se consignará ante las autoridades correspondientes para la responsabilidad penal que resultare.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Se expide en la ciudad de Santiago de Querétaro, Municipio de Querétaro, del Estado de Querétaro, a los 24 veinticuatro días del mes de abril de 2008 dos mil ocho.

“Querétaro es mejor”

**LICENCIADO JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

Rúbrica

# REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

FORMA UNICO SOBRE DECLARACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Firmas en pasado y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008  
 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE  
 ENTIDAD FEDERATIVA: 21 - QUERÉTARO DE ARAGÓN

Foto Revisado	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo de Sector	Dependencia o Entidad Espectadora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Modalidad Federal (de acuerdo al Programa o Documento)	Monto de recursos presupuestarios					Avance % al Final del Trimestre	Avance % al Trimestre	Avance % al Final del Trimestre	Avance % al Trimestre	Información complementaria y explicación de variaciones		
											2	3	4	5	6							
	2008 SERVIDOR PÚBLICO REGISTRO 2007 OTROS PROGRAMAS										4871028	4871028	41671028	4168194	8%	76.24	0	1.331.000	245.171	18%	11	
3665	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	COBERTURAS ESTATALES	QUERÉTARO	URBANO		GOBIERNO GOBERNACION	DEPENDENCIA ESTATAL	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD		GOBIERNO FEDERAL	3623320	3623320	3623320	3191468	8%	59.09	0	3.000	3.454	115%		EL SERVIDOR SE ADQUIERO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL 5100201005-07 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 SE ENVIÓ POR DOCUMENTO AL A.C.TO REGISTRAL QUE SE CAPTURE EN EL SISTEMA INTEGRAL SIRE EN EL AVANCE FISCADO NO SE TIENE PROGRAMADA UNA CANTIDAD ANUAL SIN embargo de haberse reportado la que se reporta hasta que se termine el periodo de ejecución del contrato de adquisición de bienes y servicios de mantenimiento de sistemas de cómputo de manera integral, se dio un reajuste de precios de referencia entre el ministerio y el ejercicio de cual forma se tuvo un reajuste financiero de 800.000 AMBAS CANTIDADES SE RENEGOCIARON TOCA VEZ QUE LA APLICACION DEL CONTRATO NO FUE AUTORIZADO
3671	PROYECTO DE MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	COBERTURAS ESTATALES	QUERÉTARO	URBANO		GOBIERNO GOBERNACION	DEPENDENCIA ESTATAL	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD		GOBIERNO FEDERAL	1046568	1046568	1046568	1046568	100%	117.14	0	1.300.000	241.005	18%		SE ENTENDIO COMO QUE LA PERSONALIZACION DEBEN EN EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE ESCANEO MEDIO DIGITAL EN LA EMPRESA CONTRATADA PARA ELABORAR A CABO EL PROCESO DE DIGITALIZACION TERMINO EL 31 DE MARZO DEL 2008 DE ACUERDO AL CONTRATO DEBIDO AL PROCESO DE DIGITALIZACION PRIMERO SE DIGITALIZA LA IMAGEN Y POSTERIORMENTE SE PONEN LOS INDICES A LA FECHA SE ENVIÓ EN UN CON INDIOS Y VALIDADOS LAS CANTIDADES MENCIONADAS ASICOM EL AVANCE ACUMULADO AL TRIMESTRE

Rúbrica

# INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FORMATORIO SOBRE PLAZONES DE RECURSOS FEDERALES

Ejercer poses y prerrogativas sin incurrir responsabilidades

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
 PERIODO DE SERVICIO: FEBRERO 2007  
 ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTANO DE ARTEAGA

Folio	Rubrica	Definición (desarrollo de actividades)	Municipio	Localidad	Número Proyecto Social	Categoría Social	Cuerpo Social	Subsector	Dependencia Federal/Estatal/Proyectos	Institución/Entidad/Proyecto	Beneficiarios	Monto en recursos presupuestarios				Requerimientos financieros		Avance físico		Información complementaria y ubicación de acciones	
												Total	Militado	Programado	Ejecutado	Acumulado al fin del periodo	Avance %	Unidad de Medida	Programado		Avance %
		SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO										2,800,000	2,800,000	0	0		0				
		PROGRAMA DE SERVICIOS AL PUEBLO																			
		PROGRAMA DE SERVICIOS AL PUEBLO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES COMUNICACIÓN																			
		SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO																			
		PROGRAMA DE SERVICIOS AL PUEBLO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES COMUNICACIÓN																			
		SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO																			
		PROGRAMA DE SERVICIOS AL PUEBLO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES COMUNICACIÓN																			
		SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO																			
		PROGRAMA DE SERVICIOS AL PUEBLO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES COMUNICACIÓN																			

LIC. JOSE MANUEL NAREDO NAREDO  
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
 QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
 Rubrica

FORMATO UNO SOBRE PLACIONES Y RECURSOS FEDERALES

(En se pesos y porcentajes sin incluir decimales)

SERVICIO FISCAL: 2108  
 PROYECTO DE REPORTE: PRIMESTRIMESTRE  
 ESTADO REGISTRADO: 2 - QUERÉTARO DE ARCA

Folio Revisado	Destino del gasto (Dominio o descripción)	Municipio	Localidad	Año de Proyecto	Número de Proyecto	Grupo Sociedad	Sector	Subsector Educativo/Escolar del Proyecto	Dependencia Federal/Estatal/Escuela del Proyecto	Institución Educativa/Escolar del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que controla el Programa o Convenio	Montos en pesos presupuestarios					Realizaciones Financieras			Avance Físico				Información complementaria y/o aclaraciones  11				
													Total Anul Muestreo	Programado	Estado	Avance %	Exercido	Equivalen Terceros	Avance %	Unidad de Medida	Programa Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %						
	GOBIERNO FEDERAL- QUERÉTARO													2	3	4	5	6	7	8	9	10	105						
	SUBSIDIO DE FERIA																												
	DESARROLLO ESCOLAR																												
	PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL DE LA JUVENTUD																												
3888		QUERÉTARO EST. (1)	QUERÉTARO EST. (1)	1980	4	DESARROLLO ESCOLAR	CULTURA	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN	INSTITUTO QUERÉTANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES	ADRESE CALIFORNIA	EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL		2000	2000	0	0%	0.00	0.00	00000	0	0	0%						

LIC. JOSE MANUEL NAREDO NAREDO  
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
 QUERÉTANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
 Rúbrica





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FORMULARIO SOBRE LAS CUANTÍAS DE RECURSOS HUMANOS

(Este espacio y paréntesis inicial de tabla)

ESTADO DE QUERÉTARO  
PRIMER SEMESTRE  
2008  
SECRETARÍA DE HUMANOS RECURSOS

Folio Revisado	Autor del pago (Denominación completa)	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Tipo de Subvención	Dependencia (Ente gubernamental)	Indicación específica del Proyecto	Beneficiarios	Inventario de recursos presupuestales			Resultados financieros			Anexo A			Información complementaria (aplicación de métricas)			
										Total anual	Autorizado	Prestado	Ejercido	Acumulado a fin de año	Acumulado a fin de año	Completado	Ejercidos	Completados		Mide	Impacto	Año A
	SECRETARÍA DE HUMANOS RECURSOS									194.20	194.20	132.34	67.8	0.3	0.6	1.0	1.0	1.0	0.5	0.5		
	PROFESORÍA DE PRACTICANTES DE INVESTIGACIÓN																					

CP. ANTONIO ESCOBEDA  
JEFE DE DEPTO. DE PREG. Y PRESUPUESTO

LIC. JUAN MARTINEZ CORTIZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE QUERÉTARO, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL OCHO. En la Ciudad de Querétaro, Qro. México. En el edificio de la Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro. Firmado por el C. ANTONIO ESCOBEDA, Jefe de Departamento de Preguntas y Presupuestos. En presencia de la C. LIC. JUAN MARTINEZ CORTIZ, Secretario de Administración Financiera.

FORMULARIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS SEGALES (deberá ser pasado y completado en todos los ítems)

EJERCICIORAL: PERIODO DE EJERCICIO:	ZONA	PRIMER TRIMESTRE	Destino del gasto (Ordenamiento y descripción)	Municipio	Localidad	Año	Número de Proyecto	Código de Proyecto	Sector	Subsector	Estado de Ejecución de Proyecto	Beneficiarios	Descripción de los fondos del Programa o Cuenta	Monto de recursos presupuestados					Restricción de Ejecución		Aprovechamiento		Información complementaria y aplicación de verbosales		
														Total Anul	2	3	4	5	6	7	8	9		10	11
2008	GUAYMA	PRIMER TRIMESTRE	CONVENIO DE COOPERACION COMERCIO-INDUSTRIAL	GUAYMA	GUAYMA	2008	300	0000	01	01	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%				11
2008	GUAYMA	PRIMER TRIMESTRE	CONVENIO DE COOPERACION COMERCIO-INDUSTRIAL	GUAYMA	GUAYMA	2008	300	0000	01	01	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%				11
2008	GUAYMA	PRIMER TRIMESTRE	CONVENIO DE COOPERACION COMERCIO-INDUSTRIAL	GUAYMA	GUAYMA	2008	300	0000	01	01	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%				11
2008	GUAYMA	PRIMER TRIMESTRE	CONVENIO DE COOPERACION COMERCIO-INDUSTRIAL	GUAYMA	GUAYMA	2008	300	0000	01	01	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%				11
2008	GUAYMA	PRIMER TRIMESTRE	CONVENIO DE COOPERACION COMERCIO-INDUSTRIAL	GUAYMA	GUAYMA	2008	300	0000	01	01	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%				11

L.C. JULI MARTINEZ ORTIZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

C.P. RAMIRO MORALES VALERIN  
EFECTIVO DE PROG. Y PRESUPUESTO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes en incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008  
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE  
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO DE ARAGON

Folio Revisado	Destino de gasto (numerosación y descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Intención Específica del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federativa del Programa o Convenio	Total Anual		Monto de recursos presupuestarios		Avance %		Rendimientos Financieros		Avance Físico		Información complementaria y explicación de variaciones	
													2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
302	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN PRIMIZANT	GOBIERNO ESTATAL	QUERÉTARO	URBANO	PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	EDUCACIÓN SUPERIOR	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	15,000	15,000	12,500	12,500	83%	42%	1	1	338	274	80%	SE SUSPENDIÓ LAS CLASES DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN EN FEBRERO DE 2008 COMO SE MENCIONA EN EL INFORME DE AVANCE FÍSICO Y PRESUPUESTO

LIC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Rubro:

C.P. ARMANDO MORALES OLIVERA  
JEFE DE DEPTO DE PROG. Y PRESUPUESTO  
Rubro:

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS SESENALES  
(Glosa en párrafo y porcentaje si incluye totales)

EJERCICIÓN SOCIAL  
 PERIODO DE EJERCICIÓN SOCIAL  
 ZONA ADMINISTRATIVA

2008  
 PRIMER TRIMESTRE  
 ZONA ADMINISTRATIVA

Folio Revisado	Detalle del caso (Determinación de Responsabilidad)	Municipio	Localidad	Arrojo	Número de Proyecto Social	Grupo Social	Sector	Salvador Efraim Escobar de Proyecto	Origen de los recursos	Estrategia	Estrategia	Monto de recursos presupuestarios					Requisitos Financieros				Monto Físico			Información complementaria y verificación de valores	
												Total	Asignado	Programado	Ejecido	Asignado %	Asignado %	Asignado %	Asignado %	Asignado %	Asignado %	Asignado %	Asignado %		Asignado %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
	INICIAS DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROMOCIÓN DE INVESTIGACIONES																								
	OFICIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO																								
	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROMOCIÓN DE INVESTIGACIONES																								
	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROMOCIÓN DE INVESTIGACIONES																								
	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROMOCIÓN DE INVESTIGACIONES																								
	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROMOCIÓN DE INVESTIGACIONES																								
	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROMOCIÓN DE INVESTIGACIONES																								
	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROMOCIÓN DE INVESTIGACIONES																								
	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROMOCIÓN DE INVESTIGACIONES																								
	CENTRO DE INVESTIGACIONES Y PROMOCIÓN DE INVESTIGACIONES																								

CP. ARMANDO TORALES OLIVERA  
EFECTIVO DE PROG. PRESUPUESTO  
Renta

LC. JULIAN MARTINEZ ORTIZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO  
Renta



# COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FORMA UNO CON COPIAS DE PLACACIONES RESERVADAS

(diferencia por presupuesto de Inicial de Inicial)

Reto	Reto de grupo (denominación específica)	Módulo	Localidad	Ámbito	Nombre de Grupo	Categoría	Sistema	Nivel	Categoría de Proyecto	Estadística	Beca	Dependencia	Indicadores de Eficiencia			Indicadores de Eficacia			Indicador de Logro	Indicador de Satisfacción	Indicador de Impacto
													Calificación	Participación	Progreso	Acción 1	Acción 2	Acción 3			
SE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		QUERÉTARO	GENERAL	BACHILLERATO	CINCO	ORDINARIO	PÚBLICO	CINCO	CINCO	CINCO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	Alumnos	Asignaturas	Grupos	Acción 1	Acción 2	Acción 3	25	100	11
													25	100	11						
SE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		QUERÉTARO	GENERAL	BACHILLERATO	CINCO	ORDINARIO	PÚBLICO	CINCO	CINCO	CINCO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	Alumnos	Asignaturas	Grupos	Acción 1	Acción 2	Acción 3	25	100	11
													25	100	11						
SE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA		QUERÉTARO	GENERAL	BACHILLERATO	CINCO	ORDINARIO	PÚBLICO	CINCO	CINCO	CINCO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	Alumnos	Asignaturas	Grupos	Acción 1	Acción 2	Acción 3	25	100	11
													25	100	11						

LIC. ALDO RUIZ LOPEZ  
SUBDIRECTOR JURIDICO  
REPRESENTANTE LEGAL DE CECYTEQ  
Rubrica





GOBIERNO MUNICIPAL

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(debe ser parte y porcentaje del total del destino)

ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

2008
MAYO 15 DE 2008
ERRECTOR FISCAL:
Folio:
Revista:

Table with columns: FOLIO, MUNICIPIO, LOCALIDAD, ANEXO, NOMBRE DE PROYECTO, GRUPO SOCIAL, SECTOR, SUBSECTOR, ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO, BENEFICIARIOS, OBJETIVO DEL PROYECTO, DEPENDENCIA DEL PROGRAMA O COMPLEJO, TRAMO ANUAL, MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS, EFECTIVO, PORCENTAJE DE EJECUCION, RECURSOS ACUMULADOS A TRINSEMESTRE, UNIDAD DE MEDIDA, AVANCE FISICO, ACUMULADO A TRINSEMESTRE, AVANCE FISICO ANUAL, UNIDAD DE MEDIDA ANUAL, PORCENTAJE DE AVANCE FISICO, INFORMACION COMPLEMENTARIA Y VARIACIONES DE DATOS.



FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Table with columns: Folio, Fecha Revisado, Descripción de Actividades, Municipio, Localidad, Ambito, Nombre de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia o Entidad del Proyecto, Institución Promotora del Proyecto, Beneficiarios, Dependencia del Programa o Convenio, Total Anual, Montos de Aplicación, Ejercidos, Avance %, Multiplicadores, Ejercidos, Avance % Trimestre, Avance % Anual, Avance % Trimestre, Avance % Anual, Información Complementaria y Observaciones.

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales

Table with columns: Proceso, Rubro, Municipio, Localidad, Ambito, Nombre de Proyecto, Objetivo Social, Sector, Subsector, Dependencia, Institución, Ejecutor, Presupuesto, Total Anual, Minus, Programa, Avance %, Recursos Ponderados, Meta, Avance %, Proceso Anual, Proceso % Anual, Avance %, Recursos Ponderados, Meta, Avance %, Proceso Anual, Proceso % Anual, Avance %, Recursos Ponderados, Meta, Avance %, Proceso Anual, Proceso % Anual, Avance %, Recursos Ponderados, Meta, Avance %, Proceso Anual, Proceso % Anual.

FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Código	Proyecto	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Código Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia de la Entidad	Entidad	Monto de Recursos Programados				Avance %	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %	Avance %		
											Total Anual	Municipal	Programado	Requiere							Requiere	Requiere
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
944	MINISTERIO DE FOMENTO EN SEC. ROCIARDO FUERTES MEXEN	QUERETARO	QUERETARO HISTORICO	URBANO	308-04	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	BUSCA	ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARIA DE EDUCACION	SECRETARIA DE EDUCACION	9,000	9,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
	MELIORAMIENTO DE VIVIENDA																					
	MANTENIMIENTO																					
945	SUMINISTRO DE FOSAS SEPTICAS	QUERETARO	LA ESTANCA DE PALO DULCE	RURAL	308-01	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA	VIVIENDA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENDENCIA SOCIAL	SECRETARIA DE DEFENDENCIA SOCIAL	215,000	215,000	215,000	100%	0	0	0	0	0	0	
706	RESERVAZION	QUERETARO	MUNICIPIO DE QUERETARO	RURAL	308-07	DESARROLLO SOCIAL	VIVIENDA	VIVIENDA	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENDENCIA SOCIAL	SECRETARIA DE DEFENDENCIA SOCIAL	2,700,000	2,700,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
	PROGRAMA MANOS A LA OBRA																					
	CAMINOS RURALES																					
	MAROS DE CONTENCION																					
942	AMPLIACION	QUERETARO	SAN MIGUELITO RURAL	RURAL	308-44	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	9,610	9,610	0	0	0	0	0	0	0	0	
	CONTINUACION DE MURO PERMETRAL EN LA VENTANILLA CARANZA																					
	GASTOS INDIRECTOS																					
949	GASTOS INDIRECTOS DE LAS OBRAS PUBLICAS	QUERETARO	MUNICIPIO DE QUERETARO	URBANO	308-41	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	18,000	18,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
	GASTOS INDIRECTOS PARA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS																					
968	CONTRATACION DE PERSONAL PARA SUPERVISOR DE PROGRAMAS DE OBRA	QUERETARO	MUNICIPIO DE QUERETARO	URBANO	308-02	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENDENCIA SOCIAL	SECRETARIA DE DEFENDENCIA SOCIAL	30,000	30,000	6,440	15%	0	0	0	0	0	0	
963	GASTOS INDIRECTOS	QUERETARO	MUNICIPIO DE QUERETARO	URBANO	308-08	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	30,000	30,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
981	GASTOS INDIRECTOS DE LA DELEGACION GONZALEZ	QUERETARO	DELEGACION GONZALEZ	URBANO	308-09	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	18,300	18,300	0	0	0	0	0	0	0	0	
975	GASTOS INDIRECTOS DE LA DELEGACION SOTOMAYOR	QUERETARO	DELEGACION SOTOMAYOR	RURAL	308-00	DESARROLLO SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	ASISTENCIA SOCIAL	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENDENCIA SOCIAL	SECRETARIA DE DEFENDENCIA SOCIAL	18,000	18,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
972	GASTOS INDIRECTOS DE LA DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	QUERETARO	DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI	RURAL	308-80	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	253,200	253,200	0	0	0	0	0	0	0	0	
942	GASTOS INDIRECTOS PARA SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y SUPERVISOR DE OBRAS	QUERETARO	MUNICIPIO DE QUERETARO	URBANO	308-07	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	300,000	300,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
973	GASTOS INDIRECTOS PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRAS Y ACCIONES DE LA SECRETARIA DE GESTION DELEGACIONAL	QUERETARO	MUNICIPIO DE QUERETARO	URBANO	308-03	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DEFENDENCIA MUNICIPAL	SECRETARIA DE DEFENDENCIA SOCIAL	SECRETARIA DE DEFENDENCIA SOCIAL	170,000	170,000	0	0	0	0	0	0	0	0	
	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL																					
	OPERATIVA																					
975	PLANEACION (DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL)	QUERETARO	MUNICIPIO DE QUERETARO	URBANO		GOBIERNO	GOBIERNO	GOBIERNO	DEFENDENCIA MUNICIPAL	DEFENDENCIA MUNICIPAL	DEFENDENCIA MUNICIPAL	8,610,000	14,111,000	0	0%	0	0	0	0	0	0	
	RECURSO PARA SERVICIO (BOLSA DE OPUJEM)																					
	ASISTENCIA ASISTENCIAL																					
969	PROYECTO DE CASERIO DE RESERVAZION RURAL CALLE MANRIQUEN EN CALLE LUNONES COL. LA HUERTA DEL FELIX OJORES	QUERETARO	SANTO AGUSTIN DE QUERETARO	URBANO	308-88	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	30,700	30,700	0	0%	0	0	0	0	0	0	
984	PROYECTO DE COLECTOR PLUVIAL CALLE JOSE MA MOREAL DE CALLE EQUADOR HASTA CALLE MANRIQUEN EN CALLE LUNONES COL. LA HUERTA DEL FELIX OJORES	QUERETARO	SANTO AGUSTIN DE QUERETARO	URBANO	308-05	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	ENTIDAD MUNICIPAL	8,000	8,000	0	0%	0	0	0	0	0	0	0

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

ENTIDAD FEDERATIVA: GUERRERO
PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE 2008
Folio: 1
Rubro: 22. QUEJERÍA ANTEAJA

Table with 16 columns: No. de Proyecto, Municipio, Localidad, Ambito, Nombre de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, División o Entidad Ejecutora del Proyecto, Institución Ejecutora del Proyecto, Benef. Programados, Monto de recursos presupuestados (Total Anual, Ejercido), Avance % (Programado, Ejercido), Rendimiento Financiero (Comprobado, Ejercido), Avance % (Comprobado, Ejercido), Unidad de Medida, Programa, Avance % (Programado, Ejercido), Ejercicio, y Descripción de la Actividad.

FORMATO ÚNICO SOBRE ASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Ejercicio Fiscal	Folio	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Objeto Social	Sector	Subsector	Dependencia de Entidad Federativa	Beneficiarios	Programa o Proyecto	Monto de Recursos para las Asignaciones				Avance %	Requisitos Financieros Cumplidos	Avance Pécunia	Ejecución de Asignaciones y Ejercicios
												Total Actual	Municipal	Programado	Ejecido				
2008	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
9749		14 QUEREJARO	MUNICIPIO QUEREJARO	URBANO	446334	DESARROLLO SOCIAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	ENTIDAD MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	302,236	302,236	302,236	0	0	0	0	100%
9827		14 QUEREJARO	MUNICIPIO QUEREJARO	URBANO	446335	GOBIERNO	GOBIERNO JUSTICIA	SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	21,650,000	4,358,868	4,358,868	100%	0	0	0	30%
9849		14 QUEREJARO	MUNICIPIO QUEREJARO	RURAL	446301	GOBIERNO	GOBIERNO JUSTICIA	SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	12,350,000	1,892,236	1,892,236	100%	0	0	0	30%
9899		14 QUEREJARO	MUNICIPIO QUEREJARO	URBANO	446444	DESARROLLO SOCIAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	221,135	221,135	221,135	0	0	0	0	100%
9898		14 QUEREJARO	MUNICIPIO QUEREJARO	URBANO	446411	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACION Y TRANSPORTES	COMUNICACION Y TRANSPORTES	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	18,928	8,828	8,828	0	0	0	0	100%
9819		14 QUEREJARO	ENTORNO HISTORICO	URBANO	446441	DESARROLLO SOCIAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	83,888	83,888	83,888	0	0	0	0	0%
9780		14 QUEREJARO	ENTORNO HISTORICO	URBANO	446303	DESARROLLO SOCIAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	202,552	202,552	202,552	0	0	0	0	0%
9878		14 QUEREJARO	ENTORNO HISTORICO	URBANO	446303	DESARROLLO SOCIAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	177,785	177,785	177,785	0	0	0	0	75%
9830		14 QUEREJARO	ENTORNO HISTORICO	URBANO	446307	DESARROLLO SOCIAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	267,718	267,718	267,718	0	0	0	0	10%
9891		14 QUEREJARO	ENTORNO HISTORICO	URBANO	446340	DESARROLLO SOCIAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	264,478	264,478	264,478	0	0	0	0	100%
9842		14 QUEREJARO	ENTORNO HISTORICO	URBANO	446308	DESARROLLO SOCIAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	154,710	154,710	154,710	0	0	0	0	100%
9842		14 QUEREJARO	ENTORNO HISTORICO	URBANO	446342	DESARROLLO SOCIAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	303,887	303,887	303,887	0	0	0	0	95%
9784		14 QUEREJARO	OSCELA, ESCOBAR Y FERNANDEZ	URBANO	446335	DESARROLLO SOCIAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	143,051	143,051	143,051	0	0	0	0	100%
9885		14 QUEREJARO	OSCELA, ESCOBAR Y FERNANDEZ	URBANO	446340	DESARROLLO SOCIAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	145,000	145,000	145,000	0	0	0	0	100%
9883		14 QUEREJARO	OSCELA, ESCOBAR Y FERNANDEZ	URBANO	446340	DESARROLLO SOCIAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	URBANO DESARROLLO REGIONAL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	COMUNITARIA	125,000	125,000	125,000	0	0	0	0	10%

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2008  
PRIMER TRIMESTRE  
PERIODO QUE SE REPORTA: 22-JUERO TIPO ARTAGUA  
ENTIDAD FEDERATIVA:

Folio Revisado	Folio Original	Código del gasto (Determinación y descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Seleccor	Dirección o Entidad Ejecutora del Proyecto	Benef. Institucional del Proyecto	Bv.t.	Dependencia del Proyecto	Monto de recursos presupuestarios					Avance Físico	Información complementaria y variaciones					
														Acumulado al Trimestre							Acumulado al Trimestre				
														Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	%			Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	%
1842		POBLACIONES FEDERALES (DE RIGOS TRIO)												241,000	241,000	241,000	241,000	100	21,900	27,728	94	11			
1843		POTAMUN												241,000	241,000	241,000	241,000	100	21,900	27,728	94				
1844		UNIVERSION												241,000	241,000	241,000	241,000	100	21,900	27,728	94				
1845		OSERVATELCA												241,000	241,000	241,000	241,000	100	21,900	27,728	94				
1847		MEJORAMIENTO												1,500	1,500	1,500	1,500	100	3,000	3,000	100				
1848		PAGO DE ESTIMULOS POR TRABAJOS COMUNITARIOS								ENTIDAD MUNICIPAL	DELEGACION FEDERAL				6,500	6,500	6,500	6,500	100						
1849		PROGRAMA CON BECAS PARA ESTUDIANTES								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				6,500	6,500	6,500	6,500	100						
1850		MANTENIMIENTO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				700	700	700	700	100						
1851		BARRIO DE GRANITTI								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				10,000	10,000	10,000	10,000	100						
1852		CONTRATACION DE PERSONAL PARA EQUIPO DE RECICLAJE DE PAVIMENTOS EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				40,000	40,000	40,000	40,000	100						
1853		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1854		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1855		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1856		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1857		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1858		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1859		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1860		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1861		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1862		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1863		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1864		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1865		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1866		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1867		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1868		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1869		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1870		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1871		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1872		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1873		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1874		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1875		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1876		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1877		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1878		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1879		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1880		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1881		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1882		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1883		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1884		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1885		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1886		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1887		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1888		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1889		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1890		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1891		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1892		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1893		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1894		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1895		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1896		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1897		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1898		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1899		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1900		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO								ENTIDAD MUNICIPAL	SECRETARÍA DE EDUCACION				200,000	200,000	200,000	200,000	100						
1901		PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE QUERETARO																							



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento del municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios, así como de Habitacional, Servicios y Equipamiento Administrativo a Uso Mixto Habitacional, Comercial y Servicios de Alojamiento para el lote 15 de la manzana 15 del antiguo Rancho La Providencia, actualmente parte del desarrollo Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
  - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
  - d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...”

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos**, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

- I. **Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;**
- II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.**
- III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: *Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.**

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.**

Por último el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán las siguientes facultades:

II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal**, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la petición de cambio de uso de suelo comercial y de servicios, así como de habitacional, servicios y equipamiento administrativo a uso mixto habitacional, comercial y servicios de alojamiento para el Lote 15 de la Manzana 15 del Antiguo Rancho La Providencia, actualmente parte del Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández.

7. Mediante varios escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento, el C.P. Santiago Guarneros Flores, apoderado legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Fuengirola", S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo comercial y de servicios, así como de habitacional, servicios y equipamiento administrativo a uso mixto habitacional, comercial y servicios de alojamiento para el Lote 15 de la Manzana 15 del Antiguo Rancho La Providencia, actualmente parte del Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández, los cuales obran en el expediente número 212/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
  
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico con número de folio 216/07, emitido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo comercial y de servicios, así como de habitacional, servicios y equipamiento administrativo a uso mixto habitacional, comercial y servicios de alojamiento para el Lote 15 de la Manzana 15 del Antiguo Rancho La Providencia, actualmente parte del Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
  - 8.1 LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE DESARROLLAR UN PROYECTO DE CARÁCTER TURÍSTICO EN EL CUAL SE PRETENDE DESARROLLAR UN HOTEL CON 156 HABITACIONES, 3 TORRES DEPARTAMENTALES DESARROLLADAS CON PLANTA BAJA Y DOCE NIVELES CADA UNA Y UNA ZONA COMERCIAL QUE CONSTA DE 32 LOCALES COMERCIALES, UN RESTAURANTE Y UNA TIENDA ANCLA.
  
  - 8.2 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 79,398 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ VISOSO DEL VALLE NOTARIO NÚMERO 92 DEL DISTRITO FEDERAL, E INCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 49939 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2004, SE DA FE DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACIONISTAS DE "INMOBILIARIA FUENGIROLA S.A. DE C.V.", MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C. SANTIAGO GUARNEROS FLORES.
  
  - 8.3 POR ESCRITURA 25,889 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1993 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FELIPE ORDAZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DE ESTA CIUDAD SE LLEVA A CABO LA PERMUTA ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y LA INMOBILIARIA FUENGIROLA S.A. DE C.V., MEDIANTE LA CUAL ESTA ÚLTIMA ADQUIERE UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 35,877.89 M<sup>2</sup>, QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA LOTE 15 DE LA MANZANA 15 DEL ANTIGUO RANCHO LA PROVIDENCIA, QUE ACTUALMENTE FORMA PARTE DEL DESARROLLO CENTRO SUR.
  
  - 8.4 MEDIANTE LA 12,127 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 DE ESTA CIUDAD, INCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO 207156/2 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2007, SE LLEVA A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO CERTIFICADO DEL DESLINDE EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, CON NÚMERO DE FOLIO "DT2001/228", DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 15 DE LA MANZANA 15 DEL ANTIGUO RANCHO LA PROVIDENCIA, QUE ACTUALMENTE FORMA PARTE DEL DESARROLLO CENTRO SUR.
  
  - 8.5 DE ACUERDO A LOS DATOS DEL DESLINDE EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, CON NÚMERO DE FOLIO "DT2001/228", EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 15 DE LA MANZANA 15 DEL ANTIGUO RANCHO LA PROVIDENCIA, QUE ACTUALMENTE FORMA PARTE DEL DESARROLLO CENTRO SUR, CON FRENTE POR EL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 34,944.112 M<sup>2</sup>, SE IDENTIFICA ACTUALMENTE CON LA CLAVE CATASTRAL 14 01 001 36 006 001 Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- NORTE E: N 305.614 METROS CON CALLE EN PROYECTO;
- SUR: EN 42.183 METROS CON LOTE 16 Y 302.017 METROS CON LOTE 17;
- ORIENTE: EN 61.213 METROS EN LÍNEA SEMICURVA, EN LÍNEA RECTA 49.116 METROS CON LOTE 16, Y
- PONIENTE: EN 9.418 METROS, 42.416 METROS, 33.17 METROS Y EN LÍNEA CURVA DE 26.467 METROS CON BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA.

**8.6** DE CONSULTA AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANO APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2000 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2003, SE ENCONTRÓ QUE EL PREDIO MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO SE UBICA EN ZONA DESTINADA A USO COMERCIAL Y SERVICIOS Y SOBRE UNA VIALIDAD PRIMARIA URBANA.

**8.7** ASÍ MISMO, CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DECRETÓ EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CENTRO SUR, MISMO QUE FUE REVISADO, ADECUADO Y ADICIONADO POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 13 DE ENERO DE 1997 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NO. 30 DE FECHA 24 DE JULIO DE 1997. EN EL REFERIDO PLAN PARCIAL SE UBICA AL PREDIO EN ESTUDIO SOBRE DIVERSOS USOS DE SUELOS COMO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 50 HABITANTES POR HECTAREA (H0.5), HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HABITANTES POR HECTAREA (H2), Y EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO, CONSIDERANDO EL PASO DE UNA VIALIDAD EN SU COLINDANCIA ORIENTE.

**8.8** CON BASE EN LO ANTERIOR Y MEDIANTE OFICIO DDU/PT/6008/07 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2007, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EMITE UNA RESPUESTA A LA INMOBILIARIA FUENGIROLA S.A. DE C.V. MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL PLAN PARCIAL DEL CENTRO SUR, EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 15 DE LA MANZANA 15, FRACCIONAMIENTO CENTRO SUR, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 34,944.11 M<sup>2</sup>, SE LOCALIZA EN UNA ZONA CON TRES USOS; EN EL QUE UN 45.24%, SE DESTINA A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 50 HAB./HA (H.5), EL 13.49 % SE ENCUENTRA DESTINADO A USO HABITACIONAL Y DE SERVICIO CON DENSIDAD DE 200 HAB./HA., UN 28.84 % DESTINADO A EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL RESTO PARA UNA VIALIDAD SECUNDARIA URBANA PROPUESTA HACIA EL ORIENTE DEL PREDIO.

**8.9** DADO QUE EL PREDIO EN ESTUDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 34,944.112 M<sup>2</sup>, CONSIDERANDO QUE SE PRETENDEN UBICAR 144 DEPARTAMENTOS DISTRIBUIDOS EN TRES EDIFICIOS, LA DENSIDAD DE POBLACIÓN RESULTANTE PARA LOS USOS HABITACIONALES EN EL PREDIO SERÁ DE 200 HAB/HA, PARA ATENDER A 720 HABITANTES, ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y COMERCIALES PROYECTADOS.

**8.10** ZONAS HOMOGÉNEAS: EL SITIO EN QUE SE ENCUENTRA EL PREDIO TIENE UN CARÁCTER URBANO, CON UNA ESTRUCTURA EN LA QUE ENTREMESCLAN LOS USOS DE SUELO HABITACIONALES, CON VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL Y USOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE ALTA INTENSIDAD, LO QUE GENERA UN POTENCIAL DE DESARROLLO DE EDIFICIOS VERTICALES CON UNA VISUAL HACIA LA CIUDAD SIN AFECTAR LA IMAGEN URBANA DE LA ZONA. AL FORMAR PARTE DE LA ZONA CONOCIDA COMO CENTRO SUR, POR LO QUE EL PROMOTOR PRETENDE LLEVAR A CABO UN DESARROLLO DE USO MIXTO CON VIVIENDA, COMERCIO Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, DESDE UN AMBIENTE DE ÁREAS VERDES, ANDADORES PEATONALES Y LA CAPACIDAD DE REALIZAR DIVERSAS ACTIVIDADES, DONDE EL COMERCIO, SERVICIOS Y VIVIENDA SE INTEGREN, CON LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS VERTICALES QUE GENEREN LA CREACIÓN DE UN ESPACIO CON SENTIDO DE LUGAR Y SITIOS DE COMUNIDAD.

LO ANTERIOR EN CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL CENTRO SUR, ENTRE LOS QUE SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES:

- A. DESARROLLAR Y ORIENTAR LA ESTRUCTURA URBANA DEL CENTRO SUR, DE MANERA QUE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS TENGAN UN MAYOR GRADO DE DIVERSIFICACIÓN, ESPECIALMENTE LAS RELATIVAS A COMERCIO Y SERVICIOS.
  
- B. PARA ORIENTAR LAS ACCIONES TENDIENTES A ALCANZAR LOS OBJETIVOS FORMULADOS PARA EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO SUR, SE TIENE PLANTEADA ESA ZONA DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE CRECIMIENTO, ESTABLECIENDO EL CONTROL DEL CRECIMIENTO MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO DISPONIBLE Y DE LA CAPACIDAD INSTALADA A TRAVÉS DE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN URBANA. ASÍ MISMO, PROPONE CANALIZAR LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA PARA SU CONSOLIDACIÓN EN EL MENOR PLAZO POSIBLE, APROVECHANDO LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE, GENERANDO ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

8.11 DE REVISIÓN AL PROYECTO DE CONJUNTO QUE SE PRESENTA EL PROMOTOR, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

- A. AL FRENTE DEL PREDIO Y CON ACCESO POR EL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA, SE UBICA UNA SECCIÓN CON 32 LOCALES COMERCIALES EN LA COLINDANCIA SUR, DESARROLLADOS EN DOS NIVELES, QUE SE INTEGRAN POR ANDADORES Y UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO AL FRENTE, QUE SE COMPARTIRÍA CON UNA TIENDA ANCLA, Y EN LA COLINDANCIA NORTE LA UBICACIÓN DE UN RESTAURANTE, CONSIDERANDO 137 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS LOCALES COMERCIALES Y 135 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA EL RESTAURANTE.
  
- B. AL CENTRO DEL PREDIO SE DESARROLLARÍA UN EDIFICIO CON PLANTA BAJA Y DIEZ NIVELES, PARA UN HOTEL CON 156 HABITACIONES CON LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS EN LA PLANTA BAJA, EN LA QUE SE INCLUYEN UN RESTAURANTE, SALONES DE USOS MÚLTIPLES Y LOCALES COMERCIALES, ASÍ COMO UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA PARTE POSTERIOR DEL EDIFICIO, CONSIDERANDO 284 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA EL HOTEL Y SERVICIOS.
  
- C. EN LA PARTE POSTERIOR SE CONSIDERA EL PROYECTO DE TRES TORRES DE DEPARTAMENTOS CON 48 DEPARTAMENTOS CADA UNO, PARA UN TOTAL DE 144 DEPARTAMENTOS, CON PLANTA BAJA EN DONDE SE TENDRÍA UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO TECHADA, EL ÁREA DE ADMINSITRACIÓN Y SALAS DE USO MÚLTIPLES Y DOCE NIVELES PARA LOS DEPARTAMENTOS QUE SE DISTRIBUIRÍAN CON CUATRO DEPARTAMENTOS POR NIVEL, INTEGRADOS POR PLAZAS COMÚNES QUE COMUNICAN CON UN ESPACIO COMÚN JARDINADO EN EL QUE SE HABILITARÍAN SERVICIOS RECREATIVOS, GIMNACIO Y DE CONVIVIENCIA COMÚN, TENIENDO LA DOTACIÓN DE 272 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y EN UN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES GENERAL.
  
- D. LOS DEPARTAMENTOS CONTIENEN UN ÁREA CUBIERTA QUE FLUCTUA DE 108.00 A 130.00 M<sup>2</sup>, CON UNA DISTRIBUCIÓN EN LA QUE SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES ESPACIOS HABITABLES: ESTANCIA, COMEDOR, ÁREA DE COCINA, ½ BAÑO, PATIO DE SERVICIO, ESTANCIA, UN RECÁMARA CON BAÑO COMPLETO Y VESTIDOR Y UNA RECÁMARA O ALCOBA.

8.12 EN VIRTUD DE QUE LOS PARÁMETROS DEL PROYECTO SE PROPONE EL DESARROLLO DEL EDIFICIO CON UNA MAYOR ALTURA QUE A LA CONSIDERADA POR LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA MENCIONADOS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA IMAGEN URBANA DEL SITIO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PLANTEA QUE PARA DEFINIR LA ALTURA MÁXIMA PARA ESTE PROYECTO SE DEBERÁ RESPETAR RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN EN SUS COLINDANCIAS, ASÍ COMO EL MANEJO DE LAS 4 FACHADAS Y PROPORCIONAR UN 20% ADICIONAL DE INCREMENTO A LA DEMANDA REGLAMENTARIA DE ESTACIONAMIENTOS PARA CONDÓMINOS Y VISITANTES RESPECTO A LO SEÑALADO POR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CONFORME AL SIGUIENTE ANÁLISIS:

ANÁLISIS NORMATIVO DE ACUERDO CON EL PROYECTO		
SUPERFICIE DE TERRENO:	7,303.00 M2	
USO DE SUELO	HABITACIONAL, COMERCIAL Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	
DENSIDAD	200 HAB/HA	
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	0.36	10,700.000M <sup>2</sup> DE DESPLANTE
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	1.61	48,320.50 M <sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN
ALTURA (NIVELES)	13	
ALTURA (3.5 MTS DE ENTRE PISO)	45.00 MTS	
NÚMERO DE VIVIENDAS	144 VIVIENDAS O DEPARTAMENTOS	
RESTRICCIONES AL FRENTE	10.00 MTS	
RESTRICCIONES LATERALES	4.00 MTS	
RESTRICCIÓN AL FONDO	1/3 DE LA ALTURA TOTAL = 15.00 MTS.	

8.13 PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LLEVO A CABO VISITA DE INSPECCIÓN AL SITIO PARA CONOCER LAS CONDICIONES ACTUALES DEL PREDIO EN ESTUDIO, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A. EL PREDIO SE ENCUENTRA SIN CONSTRUCCIÓN AL INTERIOR DEL PREDIO, CONTANDO CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA SU ACTIVIDAD SOBRE EL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA, SALVO GUARNICIONES Y BANQUETAS FALTANTES.
- B. LA VIALIDAD LATERAL PROPUESTA SE ENCUENTRA URBANIZADA UNA FRACCIÓN DE VIALIDAD DE 15.00 METROS APROXIMADAMENTE, FALTANDO EL DESARROLLO DE LA VIALIDAD PROPUESTA EN LA COLINDANCIA ORIENTE.
- C. EN LA ZONA SE OBSERVAN LA INSTALACIÓN DE DIVERSOS USOS COMERCIALES (SALÓN DE FIESTAS, ESTACIÓN DE SERVICIO, TIENDA DE AUTOSERVICIO) Y SERVICIOS (OFICINAS Y CLINICAS), SOBRE BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA. ASÍ COMO LA TERMINAL DE AUTOBUSES EN LA COLINDANCIA NORORIENTE DEL PREDIO Y HACIA EL SUROESTE SE HAN DESARROLLADO CONJUNTOS HABITACIONALES.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

**11.1** UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL CONSIDERA **VIABLE** OTORGAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE USO HABITACIONAL, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO, A USO MIXTO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA, COMERCIAL Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PARA EL LOTE 15 DE LA MANZANA 15, DEL ANTIGUO RANCHO LA PROVIDENCIA Y QUE ACTUALMENTE FORMA PARTE DEL DESARROLLO CENTRO SUR, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 14 01 001 36 006 001 Y SUPERFICIE DE 34,944.112 M², MODIFICANDO LOS USOS DE SUELO ASIGNADOS POR EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ Y EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CENTRO SUR, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LOTE	USO DE SUELO ASIGNADO	USO DE SUELO ASIGNADO	CAMBIO DE USO DE SUELO
LOTE 15 MANZANA 15	- FRACCIÓN HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 50 HAB/HA. - FRACCIÓN HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA. - FRACCIÓN ZONA DE EQUIPAMIENTO ADMINISTRACIÓN.	PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ  USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS	USO HABITACIONAL MIXTO: CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

**11.2** LO ANTERIOR AL ENCONTRARSE EN UN ÁREA CON SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA USO DE SUELO INTENSO, EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA DE SATURACIÓN DE LOTES EN LA ZONA URBANA EN QUE SE ENCUENTRA EL LOTE, A FIN DE INTENSIFICAR EL USO DE SUELO EN EL MISMO PARA EVITAR EL DESAPROVECHAMIENTO URBANO POR LOS LOTES SIN USO EN LA ZONA, QUE PERMITIRÁ EL DESARROLLO DE LAS MANZANAS EN QUE SE ENCUENTRAN LOS LOTES HOMOGENIZANDO LA DENSIDAD DE POBLACIÓN ASIGNADA AL PREDIO DADO QUE SE PRETENDE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO, Y QUE ADEMÁS PERMITIRÁ LA CONSOLIDACIÓN DE LOS VACÍOS URBANOS EXISTENTES EN LA ZONA MEDIANTE UN PROYECTO ADECUADO A LAS CONDICIONES ACTUALES, DEBIENDO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- A.** CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PLANOS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIAS PARA REALIZAR LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE Y ASÍ OBTENER LAS AUTORIZACIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
- B.** CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA, REALIZANDO LAS OBRAS NECESARIAS QUE LE INDIQUE DICHA DEPENDENCIA, PARA EL DESALOJO DE LAS AGUAS PLUVIALES QUE PASA EN LA COLINDANCIA NORTE DE LOS PREDIOS, SEÑALANDO LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE SE DEBERÁ CONTEMPLAR.

- C. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS QUE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO, ASÍ COMO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS PROYECTOS, DEBIENDO RESPETAR LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN QUE ESTA LE SEÑALE, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EDIFICIOS, POR LO QUE PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE CONJUNTO Y DE LOS EDIFICIO, DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS, EN EL QUE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO EN 13 NIVELES DEBERÁ RESPETAR LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN QUE ESTA LE SEÑALE, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN EN SUS COLINDANCIAS, CON EL MANEJO DE LAS CUATRO FACHADAS, Y LOS COEFICIENTES DE UTILIZACIÓN Y DE OCUPACIÓN DEL SUELO QUE SE SEÑALAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

ANÁLISIS NORMATIVO DE ACUERDO CON EL PROYECTO		
SUPERFICIE DE TERRENO:	7,303.00 M2	
USO DE SUELO	HABITACIONAL, COMERCIAL Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	
DENSIDAD	200 HAB/HA	
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS)	0.36	10,700.000M2 DE DESPLANTE
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO (CUS)	1.61	48,320.50 M2 DE CONSTRUCCIÓN
ALTURA (NIVELES)	13	
ALTURA (3.5 MTS DE ENTRE PISO)	45.00 MTS	
NÚMERO DE VIVIENDAS	144 VIVIENDAS O DEPARTAMENTOS	
RESTRICCIONES AL FRENTE	10.00 MTS	
RESTRICCIONES LATERALES	4.00 MTS	
RESTRICCIÓN AL FONDO	1/3 DE LA ALTURA TOTAL = 15.00 MTS.	

- D. ASÍ MISMO, DEBERÁ PROPORCIONAR UN 20% ADICIONAL DE INCREMENTO A LA DEMANDA REGLAMENTARIA DE ESTACIONAMIENTOS PARA CONDÓMINOS Y VISITANTES TANTO DE LOS DEPARTAMENTOS COMO DE LAS ÁREAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS RESPECTO A LO SEÑALADO POR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, RECOMENDANDO LA UTILIZACIÓN DE PAVIMENTOS DE TIPO PERMEABLE, Y ESTABLECER EN LAS CLÁUSULAS DE LOS CONTRATOS DE COMPRA - VENTA DE LAS VIVIENDA LA PROHIBICIÓN DE LA APROPIACIÓN O APROVECHAMIENTO PARA UN USO DISTINTO DE LAS ÁREAS VERDES DE PROPIEDAD COMÚN.
- E. REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS FALTANTES AL FRENTE DE SU PREDIO, ASÍ COMO REALIZAR Y/O PARTICIPAR PROPORCIONALMENTE EN LA URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD AL NORTE DEL PREDIO PARA DAR ACCESO A LAS ZONAS HABITACIONALES Y DE HOSPEDAJE, CON LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU DESARROLLO.



- F. PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ OBTENER EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO ACATAR EN EL PROYECTO CON LAS DISPOSICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULEN, Y QUEDANDO SUJETO LO QUE SE CONSIDERE RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN EN LA URBANIZACIÓN Y/O AFECTACIONES POR LA VIALIDAD PROPUESTA EN LA COLINDANCIA ORIENTE DEL PREDIO, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA MISMA.
- G. CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO PARA EL PROYECTO PROPUESTO.
- H. EL TIPO DE VIVENDA A DESARROLLAR DEBERÁ SER ACORDE CON UNA COMPOSICIÓN COMPATIBLE CON LA TIPOLOGÍA DE VIVIENDA EXISTENTE EN LA ZONA Y LA CREACIÓN DE ÁREAS VERDES JARDINADAS AL INTERIOR DEL DESARROLLO.
- I. DEBERÁ CUMPLIR CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁREA HABITACIONAL, IMPLEMENTANDO LA DOTACIÓN DE ZONAS ARBOLADAS EN EL ÁREA VERDE ASIGNADA CON UN CARÁCTER SUSTENTABLE, A EFECTO DE GARANTIZAR SU MANTENIMIENTO, EN EL QUE SE INCLUYAN DEPÓSITOS (ALJIBES) PARA EL REUSO DE AGUAS TRATADAS, CON EL SEMBRADO DE ÁRBOLES MADUROS DE POR LO MENOS 4" DE DIÁMETRO EN SU TRONCO Y UNA ALTURA MAYOR A CINCO METROS.
- J. ASIMISMO DEBERÁ IMPLEMENTAR EN LAS ÁREAS VERDES DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO QUE LE AUTORICE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, LA HABILITACIÓN DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- ❖ PLAZAS Y ANDADORES CON GUARNICIONES, PAVIMENTOS O TEXTURAS.
- ❖ MOBILIARIO (BANCAS, BOTES DE BASURA, ETC.)
- ❖ 1 ÁRBOL POR VIVIENDA EN BANQUETAS
- ❖ ARBUSTOS (CON ALTURA MÍNIMA DE 50 CMS.
- ❖ CUBRESUELOS (DEDO MORO, ROCÍO, ETC.)
- ❖ ÁREAS SECAS (TEXTURAS Y VEGETACIÓN DESÉRTICA).

12. En razón de que al predio para el cual se solicitó el cambio de uso de suelo se encuentra en un área con servicios de infraestructura para uso de suelo intenso, en congruencia con la política de saturación de lotes en la zona urbana en que se encuentra el lote, a fin de intensificar el uso de suelo en el mismo para evitar el desaprovechamiento urbano por los lotes sin uso en la zona, que permitirá el desarrollo de las manzanas en que se encuentran los lotes homogenizando la densidad de población asignada al predio dado que se pretende la construcción de vivienda de tipo residencial medio, y que además permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes en la zona mediante un proyecto adecuado a las condiciones actuales...".

**Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el Punto 4, apartado III inciso b), del Orden del Día, el siguiente:**

#### **ACUERDO**

**"...PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, para los efectos que contiene el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** de comercial y de servicios, así como de habitacional, servicios y equipamiento administrativo a uso mixto habitacional, comercial y servicios de alojamiento para el Lote 15 de la Manzana 15 del Antiguo Rancho La Providencia, actualmente parte del Desarrollo Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández.

**TERCERO.** El propietario del predio, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A al J** del **Considerando 11.2** del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**QUINTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a la empresa denominada "Inmobiliaria Fuengirola", S.A. de C.V., para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión mencionados con anterioridad.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica, realice las acciones necesarias para protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en su momento dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada "Inmobiliaria Fuengirola", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la donación a favor de la Institución denominada "Elisabetta Redaelli", I.A.P., de una Fracción con superficie de 676.65 m<sup>2</sup> de la Calle de La Raza ubicada entre la Manzana 333 y la Manzana 332 del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Municipal Epigmenio González y Cambio de Uso de Suelo de Infraestructura Urbana (Vialidad) a Equipamiento Educativo de la fracción a donar, el cual señala textualmente:

**"...FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A), B), D) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS A), B), D) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISOS B), D) Y G), 2200, 2202, 2203, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN II Y VIII Y 82 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización de donación a favor de la Asociación Asistencial denominada "Elisabetta Redaelli", I.A.P., de una fracción con superficie de 676.65 m<sup>2</sup> de la Calle de La Raza ubicada entre la Manzana 333 y la Manzana 332 del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Municipal Epigmenio González y el Cambio de Uso de Suelo de Infraestructura Urbana (Vialidad) a Equipamiento Educativo de la fracción a donar.
2. En este sentido obra y consta en el expediente No. 268/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de fecha 10 de agosto de 2007, emitido y firmado por la C. Sor Assunta Fantástico Cagnazzo, Presidenta de la Asociación Asistencial denominada "Elisabetta Redaelli", I.A.P., quién solicita la donación de una fracción de la Calle de La Raza ubicada entre la Manzana 333 y lotes de la Manzana 333 del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Epigmenio González, para ampliar las instalaciones del Centro Educativo de niveles preescolar y primaria, denominado "El Girasol".
3. En tal virtud y toda vez que el patrimonio del Municipio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como por los derechos que tenga establecidos a su favor, y que se destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.

4. Por lo es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de las funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió en dicha Secretaría Estudio Técnico con número de folio 176/07, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la Autorización de donación a favor de la Asociación Asistencial denominada "Elisabetta Redaelli", I.A.P., de una fracción con superficie de 676.65 m<sup>2</sup> de la Calle de La Raza ubicada entre la Manzana 333 y la Manzana 332 del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Municipal Epigmenio González y el Cambio de Uso de Suelo de Infraestructura Urbana (Vialidad) a Equipamiento Educativo de la fracción a donar, dentro del cual se destaca textualmente lo siguiente:

4.1. Lo anterior en virtud de que Gobierno del Estado a través del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), está dispuesto a donar a la Institución los lotes 1, 2, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana 332, con superficie de 786.10 m<sup>2</sup>, colindantes a la sección de vialidad solicitada en donación, para su fusión a efecto de ampliar las instalaciones de la mencionada institución.

4.2. Dicha petición tiene como objeto principal la de ampliar las instalaciones existentes en la Manzana 333, para continuar fomentando actividades educativas y sociales, teniendo como base la superación humana integral de los habitantes de la Comunidad, en virtud de que la demanda se ha incrementado por la calidad del servicio que se otorga y que su cobertura se ha ampliado hacia Fraccionamientos en la zona como Villas Santiago de Querétaro, Villas Fontana y Lomas de San Pedrito Peñuelas, dado que la propuesta inicial fue la de apoyar a los Colonos reubicados del Fraccionamiento Recolectores, que se encontraba cercana al Tiradero Municipal sobre la Carretera a Mompaní.

4.3. Se acredita la constitución de la Sociedad denominada ""Elisabetta Redaelli", I.A.P., mediante Escritura Pública No. 18,838 de fecha 4 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular de la Notaría No. 13 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de personas morales No. 872/1 de fecha 30 de septiembre de 1997, siendo sus objetivos principales los de fundar, fomentar, establecer, dirigir y patrocinar toda clase de actividades educativas y sociales.

4.4. Mediante Escritura Pública No. 23,656 de fecha 3 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 13 de esta Ciudad, la Sociedad denominada ""Elisabetta Redaelli", I.A.P., otorga poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Reverenda Madre Assunta Fantástico Cagnazzo.

4.5. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las vialidades del Fraccionamiento Unidad Nacional, mediante Escritura Pública No. 16,912 de fecha 18 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, Notario Público Titular de la Notaría No. 25 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 200503/3 de fecha 30 de junio de 2006, en la que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, transmite al Municipio las siguientes superficies:

Áreas	Superficie
Equipamiento	9,551.70 m <sup>2</sup>
Vialidades	124,890.187 m <sup>2</sup>

4.6. El inmueble solicitado en donación corresponde a una sección de vialidad de la Calle de La Raza con superficie de 676.65 m<sup>2</sup>, ubicada entre las Manzanas 333 y 332 del Fraccionamiento Unidad Nacional, y que de acuerdo con el plano de lotificación autorizado del fraccionamiento cuenta con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte:	En 13.00 metros con Calle de La Voluntad;
Al Sur:	En 13.00 metros con Calle de La Alianza;
Al Oriente:	En 52.05 metros con Lotes de la Manzana 332, y
Al Poniente:	En 52.05 metros con Manzana 333.

4.7. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, el Fraccionamiento Unidad Nacional, se encuentra en zona de vivienda con densidad de población de 400 Hab/Ha, considerando la fracción solicitada en donación, como parte de la estructura vial del Fraccionamiento.

4.8. Una vez revisada la Tabla de Compatibilidad de la Delegación Epigmenio González, se encontró que la instalación de escuelas de nivel preescolar y primaria son compatibles en zona habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha (H4), y así mismo revisado el Manual de Educación y Cultura del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró que los jardines de niños y las escuelas primarias, forman parte del Equipamiento Básico de los Fraccionamientos o zonas urbanas conforme a las siguientes normas:

**Jardín de Niños (Preescolar):**

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad Básica de Servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	262.00 m <sup>2</sup>
Número recomendable de aulas:	6 aulas para 210 alumnos
Número de alumnos por UBS:	35 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	1,575.00 m <sup>2</sup> por seis aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional y Servicios
Núcleo de servicios:	Centro Vecinal
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Andador, Calle Local y Calle principal
Frente mínimo a vialidad:	35.00 metros

**Para Educación Primaria:**

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad Básica de Servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	283.00 m <sup>2</sup>
Número recomendable de aulas:	12 aulas
Número de alumnos por UBS:	35 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	3,396.00 m <sup>2</sup> por doce aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional y Servicios
Núcleo de servicios:	Centro vecinal y condicionado sobre corredor urbano
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Andador, Calle Local y Calle principal
Frente mínimo a vialidad:	35.00 metros

**4.9.** Con base en lo anterior, mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, se autorizó la donación del predio municipal ubicado en la manzana 333 con superficie de 3,851.64 m<sup>2</sup>, del Fraccionamiento Unidad Nacional, para regularizar las instalaciones del centro educativo de niveles preescolar y primaria, en el que se encuentra operando la institución desde hace aproximadamente cinco años, la cual alberga cinco grupos de nivel preescolar, doce aulas de nivel primaria, así como servicios complementarios como dirección, baños, salón de computo y salón de usos múltiples desarrollados en un edificio de dos niveles, así como patio cívico y áreas abiertas.

**4.10.** Considerando la propuesta de donación de siete lotes de la Manzana 332, por parte de IVEQRO, que conforman una superficie de 786.10 m<sup>2</sup>, así como de la superficie de 3,851.64 m<sup>2</sup> de la Manzana 333, y la Fracción de Vialidad con superficie de 676.65 m<sup>2</sup> motivo del presente estudio, la Institución tendría una superficie de 5,314.39 m<sup>2</sup> en total, la cual se considera adecuada para dotar a la escuela de los servicios que requiere para su actividad.

**4.11.** De revisión a la traza de las vialidades del Fraccionamiento se observa que se consideran seis calles en sentido norte sur paralelas a la Avenida Pie de la Cuesta, siendo las Calles del Pueblo y de La Unidad las que tienen continuidad dado que el resto llegan hasta las Calles de La Alianza y de La Voluntad, donde considerando que la separación entre las calles es menor a 50.00 metros no afecta el flujo vehicular y peatonal del Fraccionamiento.

**4.12.** Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para conocer el estado actual de la fracción solicitada en donación, se observó lo siguiente:

- A. El área propuesta para ampliar las instalaciones del Centro Escolar, se encuentra baldío y sin construcción en su interior, con trazo de vialidad a nivel de terracería en el área solicitada, sin servicios de infraestructura habilitados.
- B. La zona cuenta con los servicios de infraestructura necesarios para su uso como son agua potable, alcantarillado y drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, teléfono y recolección de basura.
- C. El fraccionamiento se conecta a través de la Avenida Pie de la Cuesta con vialidades secundarias que dan acceso al sitio en que se encuentra el Centro Escolar, los lotes del Fraccionamiento cuentan con construcción y una ocupación mayor al 80% en sus viviendas.

**4.13.** Por último, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, una vez realizado el análisis técnico correspondiente considera técnicamente **viable** la donación a favor de la Asociación Asistencial denominada "Elisabetta Redaelli", I.A.P., de una fracción con superficie de 676.65 m<sup>2</sup> de la Calle de La Raza ubicada entre la Manzana 333 y la Manzana 332 del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Epigmenio González, con las medidas y colindancias referidas en el Considerando 4.6 del presente, para ampliar las instalaciones del Centro Educativo de niveles preescolar y primaria, denominado "El Girasol", siempre y cuando la institución donataria adquiera los lotes 1, 2, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana 332, con superficie de 786.10 m<sup>2</sup>, para su incorporación en el proyecto de ampliación. Igualmente, también **considera viable la modificación del Uso de Suelo** de Infraestructura Urbana (Vialidad) a Equipamiento Educativo, para la Sección de la Calle de La Raza en donación, debiendo la Institución donataria cumplir con lo siguiente:

- A. Presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su revisión, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del presente, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento al interior del Centro Educativo que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, así como dar cumplimiento a lo que le señale el respectivo Dictamen de Impacto Vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

- B. El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de la Institución, ya que de modificarse su uso, se deberá restituir el predio al Municipio.
  - C. Se deberán iniciar las obras de ampliación de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la presente autorización, debiendo obtener las autorizaciones de dictamen de uso de suelo, fusión de lotes y licencias de construcción correspondientes.
  - D. Los gastos de escrituración serán por cuenta de la Asociación Asistencial denominada "Elisabetta Redaelli", I.A.P.
5. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dichas Comisiones, llegando a la conclusión de que en virtud de que el área en donación se pretende incorporar al Centro Educativo como parte de la dotación de servicios básicos de Equipamiento Urbano para satisfacer los requerimientos de los Colonos del Fraccionamiento y de la zona colindante, lo que fortalecerá la modernización del Equipamiento de Carácter Social, para atender los requerimientos de educación básica en ese sector de la ciudad, con la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación de las instalaciones de la Institución, y de que no se afecta la estructura vial de la zona dada su cercanía con vialidades secundarias...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 6, Apartado IV, Inciso a) del Acta, el siguiente:

#### ACUERDO

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA** la donación a favor de la Asociación Asistencial denominada "Elisabetta Redaelli", I.A.P., de una fracción con superficie de 676.65 m<sup>2</sup> de la Calle de La Raza ubicada entre la Manzana 333 y la Manzana 332 del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Epigmenio González, con las medidas y colindancias referidas en el **Considerando 4.6** del presente, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar la Escritura correspondiente.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico en la superficie de la fracción donada, a efecto de que si existen diferencias por ajuste de linderos, se tomen como válidos los datos resultantes.

**TERCERO.** El predio donado deberá destinarse exclusivamente para ampliar las instalaciones del Centro Educativo de niveles preescolar y primaria, denominado "El Girasol", ya que de modificarse su uso se deberá restituir dicho inmueble al Municipio de Querétaro, debiendo la institución donataria acreditar con el documento idóneo y en un plazo de 90 días, que ha adquirido los lotes 1, 2, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana 332 del Fraccionamiento Unidad Nacional, con superficie de 786.10 m<sup>2</sup>, a través de la donación que efectuó en su favor el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, para la incorporación en el proyecto de ampliación.

**CUARTO.** La Asociación Asistencial denominada "Elisabetta Redaelli", I.A.P., deberá de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A al D** del **Considerando número 4.13** del presente acuerdo.

**QUINTO.** Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que integre y remita el expediente del presente Acuerdo a la Dirección General Jurídica para que conjuntamente con la Representante Legal de la Asociación Asistencial denominada "Elisabetta Redaelli", I.A.P., realicen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del correspondiente Contrato de Donación autorizado, donde los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo correrán a cargo de la Asociación donataria, y hecho lo anterior remita copia certificada tanto a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** Se autoriza el Cambio de Régimen de Dominio Público a Privado, para el inmueble objeto de la presente donación.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración para que una vez protocolizada la escritura pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo, del Inventario de Bienes Inmuebles propiedad Municipal.

**NOVENO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, para los efectos que contiene el Resolutivo Décimo del presente Acuerdo.

**DÉCIMO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Infraestructura Urbana (Vialidad) a Equipamiento Educativo, para la fracción con superficie de 676.65 m<sup>2</sup> de la Calle de La Raza ubicada entre la Manzana 333 y la Manzana 332 del Fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Epigmenio González.

**DÉCIMO PRIMERO.** En caso de incumplir con cualquiera de los Resolutivos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a cargo de la Asociación Asistencial denominada "Elisabetta Redaelli", I.A.P.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica del Municipio, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Asociación Asistencial denominada "Elisabetta Redaelli", I.A.P., a través de su Representante Legal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

FORMIO UNICO SOBRE PLAZADONES DE RECURSOS PERSONALES  
(diferencias porcentajes sin incluir domicilia)

EMPRESA: 208  
PERIODO DE SERVIDIO: PRIMER TRIMESTRE  
ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATECAS, ARTEAGA

Polo	Resultado	Cualificación	Comisión	Idesp	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Puestos	Grupo Social	Sector	Subsector	Especialización del Puesto	Estructura del Puesto	Institución Ejecutora del Puesto	Beneficiarios	Dependencia	Montos de recursos presupuestales				Referenciales Personales				Agrupación			Información complementaria y ubicación de acciones
																	Total Anual	Miércoles	Programado	Ejercido	Anual	Miércoles	Programado	Ejercido	Admisión	Excesivos	Excedidos	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27		
		PROFESIONES DE PERSONAL																219,412	219,412	0%	219,412	219,412		219,412			0%	
																		14,611	14,611	0%	14,611	14,611		14,611			0%	
																		13,836	13,836	0%	13,836	13,836		13,836			0%	
																		14,603	14,603	0%	14,603	14,603		14,603			0%	
																		13,835	13,835	0%	13,835	13,835		13,835			0%	
																		14,610	14,610	0%	14,610	14,610		14,610			0%	
																		13,834	13,834	0%	13,834	13,834		13,834			0%	
																		14,609	14,609	0%	14,609	14,609		14,609			0%	
																		13,833	13,833	0%	13,833	13,833		13,833			0%	
																		14,608	14,608	0%	14,608	14,608		14,608			0%	
																		13,832	13,832	0%	13,832	13,832		13,832			0%	
																		14,607	14,607	0%	14,607	14,607		14,607			0%	
																		13,831	13,831	0%	13,831	13,831		13,831			0%	
																		14,606	14,606	0%	14,606	14,606		14,606			0%	
																		13,830	13,830	0%	13,830	13,830		13,830			0%	
																		14,605	14,605	0%	14,605	14,605		14,605			0%	
																		13,829	13,829	0%	13,829	13,829		13,829			0%	
																		14,604	14,604	0%	14,604	14,604		14,604			0%	
																		13,828	13,828	0%	13,828	13,828		13,828			0%	
																		14,603	14,603	0%	14,603	14,603		14,603			0%	
																		13,827	13,827	0%	13,827	13,827		13,827			0%	
																		14,602	14,602	0%	14,602	14,602		14,602			0%	
																		13,826	13,826	0%	13,826	13,826		13,826			0%	
																		14,601	14,601	0%	14,601	14,601		14,601			0%	
																		13,825	13,825	0%	13,825	13,825		13,825			0%	
																		14,600	14,600	0%	14,600	14,600		14,600			0%	
																		13,824	13,824	0%	13,824	13,824		13,824			0%	
																		14,599	14,599	0%	14,599	14,599		14,599			0%	
																		13,823	13,823	0%	13,823	13,823		13,823			0%	
																		14,598	14,598	0%	14,598	14,598		14,598			0%	
																		13,822	13,822	0%	13,822	13,822		13,822			0%	
																		14,597	14,597	0%	14,597	14,597		14,597			0%	
																		13,821	13,821	0%	13,821	13,821		13,821			0%	
																		14,596	14,596	0%	14,596	14,596		14,596			0%	
																		13,820	13,820	0%	13,820	13,820		13,820			0%	
																		14,595	14,595	0%	14,595	14,595		14,595			0%	
																		13,819	13,819	0%	13,819	13,819		13,819			0%	
																		14,594	14,594	0%	14,594	14,594		14,594			0%	
																		13,818	13,818	0%	13,818	13,818		13,818			0%	
																		14,593	14,593	0%	14,593	14,593		14,593			0%	
																		13,817	13,817	0%	13,817	13,817		13,817			0%	
																		14,592	14,592	0%	14,592	14,592		14,592			0%	
																		13,816	13,816	0%	13,816	13,816		13,816			0%	
																		14,591	14,591	0%	14,591	14,591		14,591			0%	
																		13,815	13,815	0%	13,815	13,815		13,815			0%	
																		14,590	14,590	0%	14,590	14,590		14,590			0%	
																		13,814	13,814	0%	13,814	13,814		13,814			0%	
																		14,589	14,589	0%	14,589	14,589		14,589			0%	
																		13,813	13,813	0%	13,813	13,813		13,813			0%	
																		14,588	14,588	0%	14,588	14,588		14,588			0%	
																		13,812	13,812	0%	13,812	13,812		13,812			0%	
																		14,587	14,587	0%	14,587	14,587		14,587			0%	
																		13,811	13,811	0%	13,811	13,811		13,811			0%	
																		14,586	14,586	0%	14,586	14,586		14,586			0%	
																		13,810	13,810	0%	13,810	13,810		13,810			0%	
																		14,585	14,585	0%	14,585	14,585		14,585			0%	
																		13,809	13,809	0%	13,809	13,809		13,809			0%	
																		14,584	14,584	0%	14,584	14,584		14,584			0%	
																		13,808	13,808	0%	13,808	13,808		13,808			0%	
																		14,583	14,583	0%	14,583	14,583		14,583			0%	
																		13,807	13,807	0%	13,807	13,807		13,807			0%	
																		14,582	14,582	0%	14,582	14,582		14,582			0%	
																		13,806	13,806	0%	13,806	13,806		13,806			0%	
																		14,581	14,581	0%	14,581	14,581		14,581			0%	
																		13,805	13,805	0%	13,805	13,805		13,805			0%	
																		14,580	14,580	0%	14,580	14,580		14,580			0%	
																		13,804	13,804	0%	13,804	13,804		13,804			0%	
																		14,579	14,579	0%	14,579	14,579		14,579			0%	
																		13,803	13,803	0%	13,803	13,803		13,803			0%	
																		14,578	14,578	0%	14,578	14,578		14,578			0%	
																		13,802	13,802	0%	13,802	13,802		13,802			0%	
																		14,577	14,577	0%	14,577	14,577		14,577			0%	
																		13,801	13,801	0%	13,801	13,801		13,801			0%	
																		14,576	14,576	0%	14,576	14,576		14,576			0%	

FORNTO UNICO SOBRE PLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Letras en paréntesis son en libras y centavos)

EJERCICIO FISCAL: 2008  
 PERIODO QUE SE REPORTA: PRIMER TRIMESTRE  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATECAS

Folio Revisado	Destino del gasto (Dominio y descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Cupo Social	Sector Social	Subsector	Diputación Estatal/Espectro del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que cubre el Programa o Cuenta	Total Anual		Monto de recursos presupuestados				Requisitos Puntuales		Monto Fisico				Información complementaria y referencial de variaciones			
													2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	Acumulado al Trimestre	Ejercidos		Acumulado al Trimestre	Acumulado al Trimestre	
																												3
	DE GASTOS DE PASAJES												4129.5	4129.5	4129.5													
	EXPENDIO FEDERAL (DESCRIPCION)																											
	CONSTRUCCION																											
	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS																											
	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA OFICINAS																											
	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA OFICINAS DEL GOBIERNO																											
	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA OFICINAS DEL GOBIERNO FEDERAL																											
	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA OFICINAS DEL GOBIERNO FEDERAL (DESCRIPCION)																											
	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA OFICINAS DEL GOBIERNO FEDERAL (DESCRIPCION)																											
	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA OFICINAS DEL GOBIERNO FEDERAL (DESCRIPCION)																											

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Marzo de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, **aprobó por Unanimidad** el Acuerdo relativo a la Emisión de Criterios Generales y Delegación de Facultades previstas en el Artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, el cual señala textualmente:

“...con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 y 88 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 2, 24 BIS de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga”, emitimos los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, autónomo para organizar la administración pública municipal, el cual cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

**SEGUNDO.-** Que el Municipio está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, correspondiendo su representación legal al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

**TERCERO.-** Que los actos de los Ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en nuestra Norma Fundamental.

**CUARTO.-** Que el Estado necesita allegarse de recursos para la realización de sus funciones, previendo en ello la participación de los ciudadanos tal y como se contempla en el artículo 31 fracción IV Constitucional que cita: “La obligación de todos los ciudadanos de contribuir al gasto publico tanto de la Federación, del Estado, como del Municipio donde se radique, en la forma proporcional y equitativa que marquen las leyes.”

**QUINTO.-** Que conforme se establece en el artículo 20 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se encuentran obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.

**SEXTO.-** Que la fracción II del artículo 24 Bis de la Ley en cita, faculta a Ayuntamientos para conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda, en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos.

**SEPTIMO.-** Que como se establece en el numeral citado en el considerando próximo anterior, los Ayuntamientos deberán determinar los criterios generales de aplicación que han de considerarse para la atención de solicitudes donde se requiera la reducción del pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, en los cuales deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a. Importe de la inversión;
- b. Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión;
- c. Que las actividades a desarrollar no generen contaminación;
- d. Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua;
- e. Que se cuente con planta de tratamiento de agua.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, y quedará sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

#### **ANTECEDENTES:**

- 1.- Que mediante oficio SFPTM/110/2008 de fecha 05 de marzo del 2008, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, dirigido a la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, solicito se sometiera al Pleno del Ayuntamiento la aplicación del artículo 24 bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.
- 2.- Que mediante oficio SA/470/2007-2008 de fecha 7 de marzo del 2008, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Comisión de Hacienda, patrimonio y Cuenta Pública la solicitud de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, consistente en la Aprobación del Ayuntamiento relativo a la aplicación del artículo 24 bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.
- 3.- Que una vez fuera turnado a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente relativo a la solicitud de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, consistente en Aprobación de aplicación del artículo 24 bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, en fecha 10 de Marzo del 2008, realizamos sesión de Comisión en la cual nos avocamos al análisis y estudio del asunto que nos fuera encomendado, emitiendo el presente dictamen en consecuencia.

- 4.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 y 88 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 2, 24 BIS de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, nos permitimos emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 y 88 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 2, 24 BIS de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Se autoriza la aplicación del artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, realizando la Reducción del Impuesto sobre Traslado de Dominio en los casos que cumplan con los criterios siguientes:

1. Los solicitantes de la aplicación del artículo en cita, deberán encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
  - 1.1. Las operaciones traslativas de dominio, en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos.
  - 1.2. Los solicitantes deberán acreditar: Importe de la inversión; Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión; Que las actividades a desarrollar no generen contaminación; Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua; Que se cuente con planta de tratamiento de agua.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Se autoriza la reducción del pago sobre Traslado de Dominio de acuerdo al tabulador siguiente:

1. Se otorgará un descuento de hasta un 35% (TREINTA Y CINCO PORCIENTO) de reducción para aplicar el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:
  - 1.1. En el caso de que la inversión sea mayor a \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y hasta \$79,999,999.99 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).
  - 1.2. Que genere de 51 a 250 empleos permanentes.
  - 1.3. Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.
  - 1.4. Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua, para tal efecto deberá contar con autorización emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
  - 1.5. Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.
  - 1.6. Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compraventa de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

2. Se otorgará un descuento de hasta un 50% (CINCUENTA PORCIENTO) de reducción para aplicar el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:
  - 2.1. En el caso de que la inversión sea mayor a \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
  - 2.2. Que genere más de 251 empleos permanentes.
  - 2.3. Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.
  - 2.4. Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua, para tal efecto deberá contar con autorización emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
  - 2.5. Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.
  - 2.6. Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compraventa de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Se autoriza delegar la aplicación del artículo 24 Bis de de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, realizando la Reducción del Impuesto sobre Traslado de Dominio al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, emitiendo resolución debidamente fundada y motivada respecto de los porcentajes a reducir en cada solicitud de aplicación del referido numeral en los casos que se cubran con los requisitos establecidos en el resolutive segundo y en los porcentajes señalados en el resolutive próximo anterior, ello sin detrimento a la potestad que el Ayuntamiento en Pleno ejerce.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Se ordena al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal a rendir informes anuales respecto de la aplicación de ésta disposición fiscal dentro de los treinta días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Municipal y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por una sola ocasión.

**TERCERO.-** Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento remitir una copia certificada del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el presente acuerdo para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO

## CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 12 DE MAYO DEL 2006 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/016/2005-2006 SE EMITIO EL SIGUIENTE:

## ACUERDO:

**VI.-** En seguida y por cuanto ve al punto **seis**, relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología relativo a la solicitud del C. Fernando González Ruiz Velazco respecto de un predio propiedad de su representada ubicado en lo que fuera el ejido de Guadalupe La Venta, del Municipio de El Marques, Qro., con superficie de 5 hectáreas, 89 áreas y 65.08 centiáreas, relativa a Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Servicios de Salud una fracción de 1.5 hectáreas y el resto de la superficie a Habitacional con una densidad de H3 o H4 a corto plazo; en éste sentido se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión referida, quien solicita la obviedad de la lectura del Dictamen correspondiente por haber sido éste circulado con anterioridad a los miembros del Cabildo, sin embargo anterior a que se someta a votación la obviedad solicita hace uso de la voz la Regidora **EUGENIA ESPINAL FERNÁNDEZ**, para cuestionar a que tipo de servicios de salud se van a implementar en el predio motivo del presente punto, a o que el Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, contesta que en la superficie que en se determinará el uso de suelo denominado Servicios de Salud, lo es con la finalidad de que el Instituto Mexicano del Seguro Social se asiente en esa porción del predio, misma que será proporcionada por el propietario; Acto seguido la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ** informa que todavía no se perfecciona la entrega del terreno en razón de que uno de los requisitos que establece el Instituto Mexicano del Seguro Social es que cuando se realizara la entrega del terreno por parte del particular al municipio y posteriormente la donación del terreno del municipio a ese instituto, se tuviera el uso de suelo denominado Servicios de Salud, en consecuencia se buscó la voluntad del propietario del predio para que, aunque todavía no era su intención desarrollar se bien inmueble, para que solicitara el cambio de uso de suelo correspondiente y así cumplir con los requerimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Acto continuo la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, somete a votación la obviedad de la lectura citada, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**, con 13 votos a favor. A continuación, la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, sometió a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 13 votos a favor; siendo éste del tenor siguiente:

*La Cañada Municipio de El Marqués, 09 de mayo del año 2006.*

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.  
Presente.**

*Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y*

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**SEGUNDO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

**TERCERO.-** Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

**CUARTO.-** Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**SEXTO.-** Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo, de **Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. o 300 hab./Ha. (H3);** para una fracción **ÚNICAMENTE** de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., a **Servicios de Salud (SS)**, para un predio propiedad de la empresa denominada "Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.", identificado como la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, con superficie total de 5-89-65.08 Has.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio SA/396/05-06 fechado el día 26 de abril de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Fernando González Ruiz Velasco, apoderado legal del C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, Presidente del Consejo de las sociedades denominadas "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.", y "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V."; respecto al Cambio de Uso de Suelo, de **Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. o 300 hab./Ha. (H3);** para una fracción **ÚNICAMENTE** de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., a **Servicios de Salud (SS)**, para un predio propiedad de la empresa denominada "Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.", identificado como la parcela No. 45 z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, con superficie total de 5-89-65.08 Has.



**OCTAVO.-** Que mediante escrito de fecha 2 de abril de 2006, el C. Fernando González Ruiz Velasco, apoderado legal del C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, Presidente del Consejo de las sociedades denominadas "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.", y "Desarrolladora e inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.", solicita el Cambio de Uso de Suelo, de **Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una densidad de Población de 400 hab./Ha. o 300 hab./Ha. (H3)**; para una fracción **ÚNICAMENTE** de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., a **Servicios de Salud (SS)**, para un predio propiedad de la empresa denominada "Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.", identificado como la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, con superficie total de 5-89-65.08 Has., anexando la siguiente documentación.

- Copia simple de la Escritura No. 19,053, de fecha **21 de octubre del 2005**, mediante la cual se hace constar el Contrato Compraventa que otorga por una parte el Señor Enrique Ruiz Velasco Márquez, como Vendedor, y de otra parte, la Sociedad denominada Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V., representada en ese acto por el Señor Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, como Comprador, respecto a la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, con superficie total de 5-89-65.08 Has.
- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/847/2005, de fecha **17 de octubre del 2005**, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, le informó al C. Enrique Ruiz Velasco Márquez que la parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, se ubica de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras, en un Uso de Suelo de Protección Ecológica agrícola Intensivo (PEAI).
- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000001862, de fecha **07 de febrero del 2005**, otorgado a favor del C. Enrique Ruiz Velasco Márquez, que ampara la propiedad de la Parcela No. 45 Z-1 P2/2, del Ejido Guadalupe La Venta, con superficie total de 5-89-65.08 Has.
- Copia simple de la Escritura No. 14,979, de fecha **25 de abril del 2003**, mediante la cual comparece el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez en su carácter de Presidente de Consejo de Administración de las sociedades denominadas "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V." y "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V." y "Corporación ZAAP, S.A. de C.V." representada por el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria Arroyo Hondo, S.A. de C.V.", a fin de otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTAS DE ADMINISTRACIÓN, a favor de los CC. Elizabeth Jiménez Hernández, Juan Carlos Rivera Vicencio y Fernando González Ruiz Velasco.
- Copia simple de la Escritura No. 14,388, de fecha **18 de diciembre del 2002**, mediante la cual se hace constar el Contrato de Sociedad, por el que se constituye la empresa denominada "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V."

**NOVENO.-** Que mediante oficio de fecha 17 de abril de 2006, el Lic. Jorge H. Echanove Carrillo, Director Técnico de Secretaría del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el C. Fernando González Ruiz Velasco, apoderado legal del C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, Presidente del Consejo de las sociedades denominadas "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.", y "Desarrolladora e Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.", mediante la cual solicita el cambio de Uso de Suelo, de **Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. o 300 hab./Ha. (H3)**; para una fracción **ÚNICAMENTE** de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., a **Servicios de Salud (SS)**, para un predio propiedad de la empresa denominada "Inmobiliaria El Cerrito, S.A. de C.V.", identificado como la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, con superficie total de 5-89-65.08 Has.

*DÉCIMO.- Que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras, documento Técnico-Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 47, de fecha 19 de octubre del 2001; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12 de junio del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** *Que base a los antecedentes descritos, y a la proximidad del predio con la Zona Urbana de la localidad de Guadalupe La Venta, así como, considerando que el proyecto ayudará a cubrir la demanda de espacios Habitacionales de éste Municipio de El Marqués, Qro.; y, a que la construcción del proyecto, de igual forma, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por parte del C. Fernando González Ruiz Velasco, referente al Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado como la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, considerando que dicho Cambio de Uso de Suelo, sea de **Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**; para una fracción ÚNICAMENTE de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., cuente con un Uso de Suelo de **Servicios de Salud (SS)**. Lo anterior considerando que una densidad de población mayor, demandaría un mayor consumo de agua potable en una zona en la cual dicho servicio es escaso, y contribuirá a un mayor abatimiento de los acuíferos de la Zona, asimismo previendo, la Ubicación de la Clínica de Salud del IMSS, que pretende instalarse en la fracción restante con superficie de 1-50-00 Has.*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** *Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:*

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** *Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** *Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera VIABLE la solicitud realizada por parte del C. Fernando González Ruiz Velasco, referente al Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado como la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, considerando que dicho Cambio de Uso de Suelo, sea de **Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**; para una fracción ÚNICAMENTE de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., cuente con un uso de Suelo de **Servicios de Salud (SS)**.*

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte del C. Fernando González Ruiz Velasco, referente al Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado como la Parcela No. 45 Z-1 P2/2 del Ejido Guadalupe La Venta, considerando que dicho Cambio de Uso de Suelo, sea de **Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**; para una fracción **ÚNICAMENTE** de 4-39-65.08 Has., y la fracción restante de 1-50-00 Has., cuente con un Uso de Suelo de **Servicios de Salud (SS)**.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Comuníquese al C. C. Fernando González Ruiz Velasco, que su representado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Desglose</b>	<b>Importe</b>
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81X6)=\$274.86 Metros Excedentes: (58,865.08)(\$45.81)/150= \$17,977.39	\$18,252.25
25 % adicional	\$ 18,252.25 X .25=	\$ 4,563.06
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22,815.31</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$ 22,815.31 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 31/100 M.N.)**

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- 1.- Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia de terrenos forestales del predio de referencia.
- 2.- Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el Dictamen correspondiente en Materia de Impacto Ambiental.
- 3.- Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
- 4.- Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.

5.- Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio; por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la Carretera Estatal No. 200.

6.- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.

7.- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

8.- Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

9.- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

10.- Contará con un plazo no mayor a **UN AÑO**, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No. 6, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

**A T E N T A M E N T E.**  
**“TRABAJANDO POR TU FUTURO”**

**MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**





FORMIO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(Citas en pesos y porcentajes en incluir decimales)

EEFICOMFISAL: 2008  
 PERIODO DE EJERCICIO: PRIMER TRIMESTRE  
 CIUDAD RESIDENTE: ZACATEPEC, QUERETARO

Folio Revisado	Destino del gasto (Comentarios si los hay)	Municipio	Localidad	Arbitrio	Número de Proyecto	Tipo Social	Sector	Subsector Específico del Proyecto	Domicilio o Entidad Federativa del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que controla el Programa o Omnibus	Monto de recursos presupuestarios			Regístrados al Trimestre			Amonía Fisco			Información complementaria (explicación de variaciones)		
													Total Anual	Ministerio	Programado	Ejercido	Amonía %	Comentarios	Ejercidos	Unidad de Medida	Programado Anual		Acumulado al Trimestre	Amonía %
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
1	DE ALERAR, REARREPORO													2,100.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00			2,100.00	5,000.00	5,000.00	11	
	APLICACIONES FEDERALES (BENEFICIOS)																							
	FORMAS																							
	PERSONA																							
	EDUCATIVO																							
	BENEFICIOS																							
2070	SEGURIDAD PUBLICA	TECOSAUHAYAN	TECOSAUHAYAN	PREVEN	REACTIVO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	13,500.00						13,500.00				
	ENCUADRE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
2071	PROFESIONALES	TECOSAUHAYAN	TECOSAUHAYAN	PREVEN	REACTIVO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	1,600.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00			1,600.00	2,000.00	2,000.00		
2074	SEGURIDAD PUBLICA	TECOSAUHAYAN	TECOSAUHAYAN	PREVEN	REACTIVO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	6,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00			6,000.00	2,000.00	2,000.00		
	ENCUADRE																							
2076	OTROS SERVICIOS PERSONALES	TECOSAUHAYAN	TECOSAUHAYAN	PREVEN	REACTIVO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	4,500.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00			4,500.00	5,000.00	5,000.00		
2070	SEGURIDAD PUBLICA	TECOSAUHAYAN	TECOSAUHAYAN	PREVEN	REACTIVO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	14,500.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00			14,500.00	2,000.00	2,000.00		

C.P. CARLOS RIVAS GUTIERREZ  
 Rúbrica

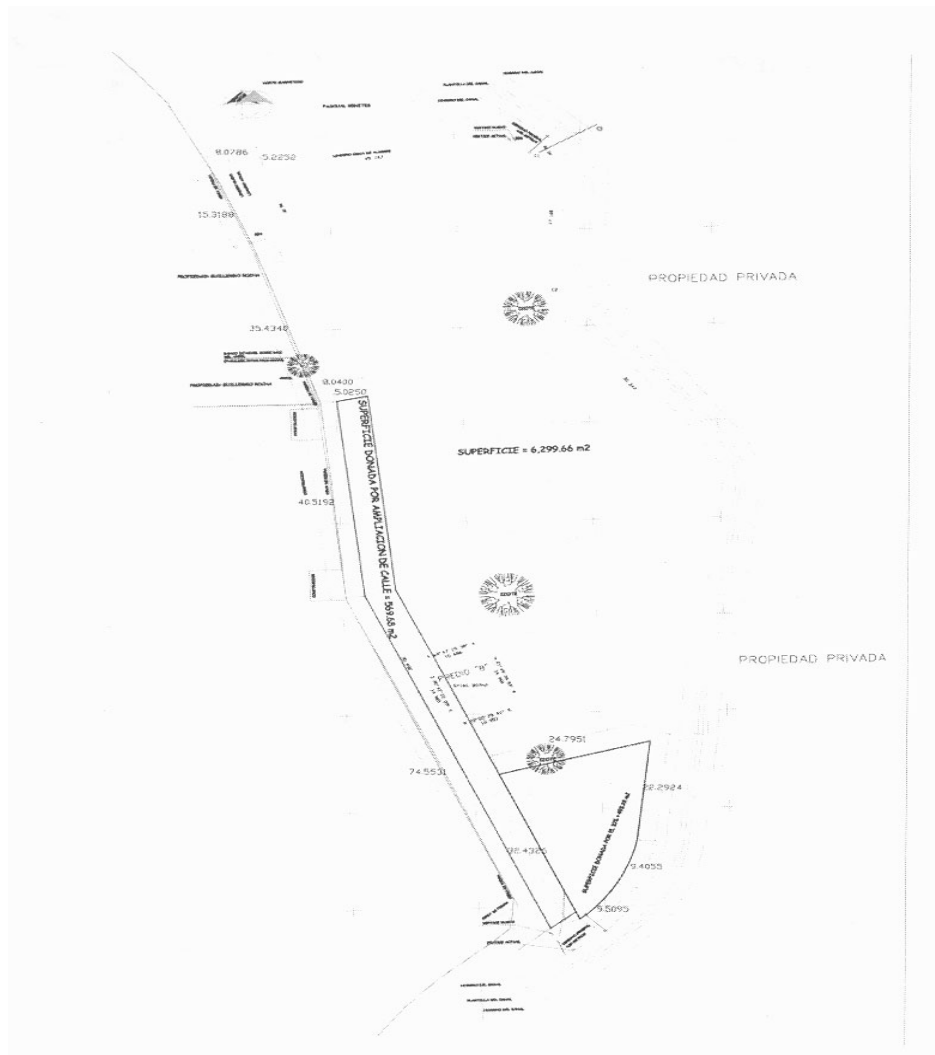
# GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Profr. Jaime Huerta Flores, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

## CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 13 del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el numero 41 (Cuarenta y uno), en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno del mes de enero del año dos mil ocho, siendo las 10:06 horas (Diez de la mañana, con seis minutos).

7.- **En el séptimo punto**, el C. Presidente Municipal informa de la propuesta para punto de acuerdo respecto a la donación de la empresa Desarrollos y Construcciones de la Sierra Gorda S.A. de C.V. del 10% de superficie que debe de donar para realizar el trámite de autorización del Desarrollo Habitacional denominado "Misión La Cruz", dado que en el espacio del fraccionamiento no cuenta con la superficie de terreno suficiente para realizar dicha donación, propone que este ayuntamiento acepte la donación de 1,062.96 m<sup>2</sup> en el Predio con clave catastral 09-01-001-03-019-048, propiedad del C. Benito Hildeberto Rocha Pedraza, socio de la empresa Desarrollos y Construcciones de la Sierra Gorda S.A. de C.V. y ubicado en Abelardo Ávila, Callejón las Ortigas, de esta Ciudad de Jalpan de Serra; Qro., para ello se anexa croquis explicativo:





Comenta el Regidor Juan Manuel Flores Ramos, quien preside la comisión de Obras y Servicios Públicos, que en dialogo con el particular se estudio la conveniencia de esta propuesta, por lo que después del análisis correspondiente este Órgano Colegiado determina aprobar con el voto unánime la presente propuesta y con esto se concluye el presente punto de acuerdo.-----

A petición de la persona interesada y para los usos y fines legales a que haya lugar, se expide la presente en la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil ocho.

**DOY FE**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**PROFR. JAIME HUERTA FLORES**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

**ORGANISMO:** SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**DIRECCIÓN:** DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA  
**DOMICILIO:** 16 DE SEPTIEMBRE NO. 51 OTE, CENTRO HISTÓRICO, C.P. 76000 SANTIAGO DE QUERÉTARO.

**ASUNTO:** EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. LILIA SILVA GÓMEZ**  
P R E S E N T E

En virtud de desconocer su domicilio y con fundamento en el artículo 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, se procede por este medio a la notificación de la Resolución Administrativa número M/166/05, de fecha 12 doce de julio 2005 dos mil cinco, emitida por el Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dentro de los autos del Expediente Administrativo número "SIGL-660906" radicado en la unidad administrativa de referencia.

El presente edicto se extiende para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; a los 23 veintitrés días del mes de abril de 2008.-----

**A T E N T A M E N T E**

**DR. RAÚL FIGUEROA GARCÍA**  
DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA  
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

---

---

**EDICTO**

---

---

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO CUARENTA Y DOS  
POBLADO : "SAN JOSÉ EL ALTO"  
MUNICIPIO : QUERÉTARO  
ESTADO : QUERÉTARO  
EXPEDIENTE : 1164/2007

**PRIMERA PUBLICACIÓN****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO**

**JUANA RINCÓN ESPITIA  
P R E S E N T E.**

En autos del expediente **1164/2007**, en la audiencia celebrada el 26 de marzo de 2008, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

**"PRIMERO.-** Toda vez que de las razones actuariales que obran en autos suscritas por el licenciado **EDUARDO C. FIGUEROA FLORES**, Actuario de este Tribunal se advierte que se desconoce el domicilio de y se ignora en donde se encuentra la demandada **JUANA RINCÓN ESPITIA**, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión de fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete, se ordena el emplazamiento por **EDICTOS**, que deberán publicarse, a costa del actor, **por dos veces dentro del término de diez días naturales**, en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio de Querétaro, Querétaro, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**"; en la Presidencia del municipio de Querétaro y en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que la audiencia de ley tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL OCHO**, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en Calle 5 de mayo número 208-B, Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificarán sus pretensiones y ofrecerán las pruebas de su intención; y se proveerá lo conducente a su admisión y desahogo a fin de que formulen **por escrito** su contestación de demanda y ofrezcan las pruebas que convenga a sus intereses; apercibiéndole que si deja de hacerlo sin justa causa, se le tendrá por conforme con las manifestaciones del accionante y será declarado confeso sobre las mismas; y en caso de que acuda de manera extemporánea, sólo podrán participar a partir del estado procesal en que se apersonen, pero no se les admitirá prueba sobre excepción alguna; asimismo, **requírasele para que en su primer comparecencia, ya sea de manera personal o por escrito, señale domicilio procesal en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de los estrados de este tribunal**, y que igual situación se observará en caso de rebeldía, haciéndole saber a la demandada que el actor ejercita la acción de nulidad del acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales del siete de marzo de dos mil tres, sólo en lo que se refiere a la asignación del solar **55**, manzana **49**, zona **3**, que se dejó en conflicto.-----

Por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1°, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 42**

**LIC. SAÚL DUARTE FRANCO  
SECRETARIO DE ACUERDOS**  
Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

---

---

**EDICTO**

---

---

**EDICTO**

Por este publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado tanto de Guanajuato como de Querétaro, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, **citándose a los acreedores** que aparecen en el certificado de gravámenes, relativo a la finca ubicada en **calle Priv. Justo Sierra número 147 ciento cuarenta y siete, de la colonia Los Ángeles de la ciudad de Celaya, Gto.**, propiedad del ciudadano FERNANDO FRANCO ESQUIVIAS, acreedores que a continuación se nombran:-----

- 1.- **C.P. AGAPITO ARELLANO PONCE** en su carácter de representante legal de **Santiago de Querétaro, Qro. S.C.**, hipoteca levantada bajo la escritura número 5693, bajo la solicitud número 578423, en la ciudad de Querétaro.
- 2.- **CAJA POPULAR VILLAGRAN, S.C.L.**, acta de embargo levantada por el Juzgado Primero en el expediente 554/93, bajo la solicitud número 84323, en la ciudad de Guanajuato.
- 3.- **MA. DEL SOCORRO RENTERÍA ARROYO**, acta de embargo levantada por el Juzgado Cuarto de lo Civil en el expediente número 417/96, bajo la solicitud número 30261, en la ciudad de Guanajuato.
- 4.- **VICTOR SANCHEZ SALGADO**, acta de embargo levantada por el Juzgado Tercero Menor Civil en el expediente número 561/98, bajo la solicitud número 79051, en la ciudad de Guanajuato.
- 5.- **BANCOMER, S.N.C**, acta de embargo levantada por el Juzgado Tercero Civil en el expediente número 1560/91, bajo la solicitud número 578424, en la ciudad de Guanajuato.
- 6.- **PILGRIMS, S.A. DE C.V. y JORGE LUIS HERNANDEZ OLVERA**, acta de embargo levantada por el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil en el expediente número 776/92, bajo la solicitud número 578425, en la ciudad de Guanajuato.
- 7.- **BANCOMER, S.A**, acta de embargo levantada por el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil en el expediente número 455/93, bajo la solicitud número 578428, en la ciudad de Guanajuato.
- 8.- **JOHNSON & JOHNSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, acta de embargo levantada por el Juzgado Tercero de lo civil en el expediente número 495/92, bajo la solicitud número 578429, en la ciudad de Guanajuato.

A efecto de que los acreedores actuales **tengan derecho a nombrar a su costa un perito** que, con los nombrados por el ejecutante y el ejecutado, practiquen el avalúo de la casa embargada en el presente juicio, igual derecho tendrán para proponer un perito en discordia, así mismo se concede el termino de 10 diez días hábiles a partir de la última publicación de los edictos para la designación, presentación, aceptación, protesta y omisión del dictamen de los peritos.

LEÓN, GTO., A 11 de Marzo del 2008.

**LIC. MARIA ELENA RODRIGUEZ PEREZ**  
SRIA. INTERINA DEL JUZGADO 9° MENOR CIVIL  
Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

SERVICIO ADMINISTRATIVO LANDIN, S.C.BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓNCifras expresadas en pesos al 30 de Abril del 2008Activo

## ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo y Bancos	\$	0
Clientes		0
Otras cuentas por cobrar		0
Inventarios		0
		<hr/>

Suma el activo circulante 0

MAQUINARIA Y EQUIPO- Neto 0

OTROS ACTIVOS 0

Total activo \$ 0Pasivo y Capital Contable

## PASIVO:

Proveedores	\$	0
Otras cuentas por pagar		0
Acreedores Diversos (Nota)		2,505,877
		<hr/>

Suma el pasivo 2,505,877Total pasivo 2,505,877

## CAPITAL CONTABLE:

Capital social	120,000
Otras cuentas de capital	(2,625,877)
	<hr/>

Total capital contable (2,505,877)Total pasivo y capital contable \$ 0**“En consecuencia, no existe remanente a entregar”**

Luís Landín Sánchez  
Liquidador  
Rúbrica

Nota Aclaratoria: Este Pasivo corresponde al crédito Q-173565 con el SAT por el periodo de Enero de 1992 a Mayo de 1994. Este importe no incluye accesorios.

**PRIMERA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**Silgan Closures México, S.A. de C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2008

Con base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad Silgan Closures México, S.A. de C.V., al 31 de Marzo de 2008:

**(cifras en pesos)****Activo**

Efectivo \$ 0.00

Activo Total

\$ 0.00

**Pasivo**

Cuentas por pagar Afiliadas \$ 290,865.00

Pasivo total

\$ 290,865.00

**Capital contable**

Capital social \$ 263,847,443.00

Resultado de ejercicios anteriores (264,138,308.00)

Otras cuentas de capital

Total Capital Contable

(290,865.00)

Total Pasivo y Capital

\$ 0.00

Al no existir haber social, no habrá distribución a los accionistas.

Querétaro, Qro., a 31 de marzo de 2008

C.P. Benito Adolfo Tagle Jiménez  
Liquidador  
Rúbrica

---

**SEGUNDA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA**

51059001-010-08

21-Abr-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
12	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040401.- EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	4	HOSPITECNICA, S.A. DE C.V.	\$ 2,043,600.00	\$ 2,350,140.00
		6	IISA, S.A. DE C.V.	\$ 1,459,599.00	\$ 1,678,538.85
		9	GREEN ORTOPEDECA, S.C. DE R.L.	\$ 1,870,467.00	\$ 2,151,037.05
		4	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	\$ 1,485,645.15	\$ 1,708,491.92
		1	DISTRIBUCIONES ANRO, S.A. DE C.V.	\$ 84,900.00	\$ 97,635.00
		8	FISCHER MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.	\$ 1,472,900.00	\$ 1,693,835.00
		4	INGENIERIA Y SISTEMAS ELECTROMEDICOS, S.A. DE C.V.	\$ 729,000.00	\$ 838,350.00
		6	LIFE TEC, S.A. DE C.V.	\$ 1,070,000.00	\$ 1,230,500.00
		2	JOSE MIGUEL URIBE ALVAREZ TOSTADO	\$ 108,250.00	\$ 124,487.50
		2	TECNOLOGIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	\$ 433,385.80	\$ 498,393.67
		1	GAMAVIK, S.A. DE C.V.	\$ 824,850.00	\$ 948,577.50

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**INVITACION RESTRINGIDA**

SESEQ- IR-11-08

21-Abr-08

Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
3	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030701.- VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS (UNIFORMES PERSONAL DE SESEQ)	3	SZOSTAK GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$ 345,687.00	\$ 397,540.05
		3	RALF, S.A. DE C.V.	\$ 243,878.00	\$ 280,459.70
		2	INNOVADORA EN MODA, S.A. DE C.V.	\$ 108,580.00	\$ 124,867.00
		3	PROVEEDORA FRICIO, S.A. DE C.V.	\$ 273,890.00	\$ 314,973.50

**C. MARIO ALBERTO DELGADO CID DE LEON**  
**SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

<b>AVISO</b>
--------------

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 51302002-001-08, SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS", CELEBRADA EL 7 DE ABRIL DE 2008.

**PARTIDA UNO:**

EMPRESA:	PRECIO UNITARIO:	NUMERO DE DESPENSAS:	PRECIO TOTAL:
EL SARDINERO, ES SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$ 103.59	15,968	\$1'654,125.12

**PARTIDA DOS:**

EMPRESA:	PRECIO UNITARIO:	NUMERO DE DESPENSAS:	PRECIO TOTAL:
EL SARDINERO, ES SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$224.27	20,800	\$4'664,816.00

**PARTIDA TRES:**

EMPRESA:	PRECIO UNITARIO:	NUMERO DE DESPENSAS:	PRECIO TOTAL:
EL SARDINERO, ES SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$38.30	\$1,962	\$75,144.60

**PARTIDA CUATRO:**

EMPRESA:	PRECIO UNITARIO:	NUMERO DE DESPENSAS:	PRECIO TOTAL:
EL SARDINERO, ES SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$85.90	1,962	\$168,535.80

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 02 DE MAYO DE 2008.

\_\_\_\_\_  
 C.P. RUBEN CINTORA LOPEZ  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.  
 Rúbrica

\_\_\_\_\_  
 C.P. HUGO RICARDO VIRAMONTES ROMERO.  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
 ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO  
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



---



---

**AVISO**


---



---

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICION DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2008.

**PARTIDA UNO (DESPENSA TIPO 1):**

<b>EMPRESA:</b>	<b>PRECIO UNITARIO:</b>	<b>NUMERO DE DESPENSAS:</b>	<b>PRECIO TOTAL:</b>
EL SARDINERO ES SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$99.44	17,708	\$1'760,883.52
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	\$96.79	17,708	\$1'713,957.32
MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	\$104.61	17,708	\$1'852,433.88

**PARTIDA DOS (DESPENSA TIPO 2):**

<b>EMPRESA:</b>	<b>PRECIO UNITARIO:</b>	<b>NUMERO DE DESPENSAS:</b>	<b>PRECIO TOTAL:</b>
EL SARDINERO ES SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$ 189.57	20,800	\$3'943,056.00
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	\$185.50	20,800	\$3'858,400.00
MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	\$212.52	20,800	\$4'420,416.00

**PARTIDA TRES (LECHE ALPURA Y CERELAC):**

<b>EMPRESA:</b>	<b>PRECIO UNITARIO:</b>	<b>NUMERO DE PRODUCTOS:</b>	<b>PRECIO TOTAL:</b>
EL SARDINERO ES SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$120.49	1,962	\$236,401.38
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	\$121.52	1,962	\$238,422.40
MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	\$125.64	1,962	\$246,505.68

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 02 DE MAYO DE 2008.

\_\_\_\_\_  
C.P. RUBEN CINTORA LOPEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
C.P. HUGO RICARDO VIRAMONTES ROMERO.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION DE RADIODIFUSION RELATIVO AL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LA RADIODIFUSION PUBLICA DURANTE EL AÑO 2008.****ANTECEDENTES:**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, así como el 11 de abril de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

VI. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 primer párrafo, señala: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

La fracción III establece: “Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social”.

El Apartado A, señala: “El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

- a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;
- b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;
- c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;
- d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
- e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;
- f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y
- g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado.

En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable”.

2.- Que el artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el punto 1 dice: “Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social”; el punto 5 dice: “El instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y éste Código otorgan a los partidos políticos en ésta materia”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 7 expresa: “La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre”.

“Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado”.

4.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala:

“El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo...”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción segunda dice: “Gozar de las garantías que esta Ley les otorga para realizar libremente y en todo tiempo sus actividades, respetando siempre los derechos de terceros”; la fracción tercera cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 52 establece: “Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponda conforme a lo establecido en el artículo 41 base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Capítulo Primero del Título Tercero de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 53 establece: “El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado y al Instituto Electoral de Querétaro en radio y televisión destinado a sus fines propios, así como para el ejercicio del derecho de los partidos políticos de acuerdo con lo que establezcan las leyes”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 54 establece: “Los partidos políticos o sus militantes en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular...”.

11.- Que el artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:” la fracción segunda cita: “Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: “El Consejo General tiene competencia para:” la fracción XXXIII cita: “Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 establece: “Son facultades del director general”; y la fracción primera cita: “Representar legalmente al Instituto”; la fracción XVII dice: “Las demás que le confiera esta Ley, el Consejo General y su presidente”.

14.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: Serán consideradas comisiones permanentes; y la fracción IV cita: "Radiodifusión".

15.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorizó en fecha 28 de noviembre pasado al Director General para que suscribiera un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, con la participación del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa "Radio Querétaro" y aprobó el Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año 2008.

16.- Que en cumplimiento al considerando anterior, el Director General en fecha 7 de diciembre de 2007 suscribió el convenio de colaboración para permitir el acceso de los partidos políticos a la radiodifusión pública durante el año 2008.

17.- Que en fecha 11 de enero del presente, el Consejo General aprobó el calendario de operatividad para el acceso de los partidos políticos a la radiodifusión pública durante el año 2008, mismo que ha venido aplicando en el transcurso del presente año.

18.- Que atentos a lo previsto en las reformas constitucionales y legales mencionadas en los considerandos 1 y 2 del presente, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales para acceder a dichos medios, estableciéndose también la expedición de un reglamento de radio y televisión por parte de su Consejo General y la creación de un Comité que asegure a los partidos políticos su debida participación en la materia.

19.- Que el nuevo marco normativo previsto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro para regular el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación y que ha sido transcrito en los considerandos 7, 8, 9 y 10 del presente, establecen varias restricciones que motivan un nuevo marco normativo.

20.- Que tomando en consideración las disposiciones y modalidades para el acceso de los partidos políticos a la radio y televisión ordenadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral del Estado de Querétaro y con la finalidad de atender a los ordenamientos mencionados, se hace necesario dejar sin efectos el convenio de colaboración con "Radio Querétaro" y abrogar el Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año 2008; lo anterior en virtud de que no se irroga con ello perjuicio alguno a los partidos políticos, tomando en consideración que el acceso a tales medios de comunicación ahora está garantizado en mejores condiciones para difundir sus programas, ideas y plataformas con un mayor impacto social.

21.- Que la Comisión de Radiodifusión, mediante oficio número CR/015/08 de fecha 18 de abril de 2008, remite al Secretario Ejecutivo el proyecto de dictamen emitido en sesión ordinaria de dicha Comisión de fecha 16 de abril del año en curso, mediante el cual deja sin efectos el convenio de colaboración celebrado el 7 de diciembre de 2007 con Gobierno del Estado, con la participación del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa "Radio Querétaro", para el acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año 2008, abroga el Reglamento de Operatividad y cancela el calendario, ambos para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año 2008; lo anterior para que mediante acuerdo, sea sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto en la próxima sesión que celebre.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 primera párrafo, fracción tercera, Apartado A, incisos: a) b), c), d), e), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33, 52, 53, 59, 68 fracción XXXIII, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por el artículo 26 fracción IV, 87 fracción II, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto de la aprobación del proyecto de dictamen que deja sin efectos el convenio de colaboración celebrado el 7 de diciembre de 2007 con Gobierno del Estado, con la participación del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa "Radio Querétaro", para el acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año 2008, abroga el Reglamento de Operatividad y cancela el calendario, ambos para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año 2008.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento y apoyo en los considerandos 1 a 21 del presente, aprueba el proyecto de dictamen que deja sin efectos el convenio de colaboración celebrado el 7 de diciembre de 2007 con Gobierno del Estado, con la participación del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa "Radio Querétaro", para el acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año 2008, y abroga el Reglamento de Operatividad y cancela el calendario, ambos para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública durante el año 2008.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo antes expuesto, se instruye al Director General para que remita copia certificada del presente acuerdo al representante legal del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa "Radio Querétaro", para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.  
DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

**LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

**LIC. ANTONIO RIVERA CASAS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

---

---

**AVISO**

---

---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2008, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO, PARA SU REMISION A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE QUERETARO.****ANTECEDENTES:**

I. En fecha 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En fecha 31 de marzo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

III.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En fecha 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, así como el 11 de abril de 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición de los ordenamientos citados en los antecedentes ya descritos, es el organismo público autónomo encargado de realizar la función pública de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado y Municipios de Querétaro.

VI. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal...”.

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a la siguientes normas”; la fracción IV refiere: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que”; y el inciso b) refiere: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia”; el inciso c) dice: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 7 prescribe: “La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el municipio libre.

Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado”.

4.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

7.- Que la ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 dice: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 70 indica: “Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General”; y la fracción IV cita: “Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones”.



10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión”.

11.- Que derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 17 de noviembre de 2006, en el cual reformó el artículo 75 de la Ley Electoral, relativo al plazo y la entidad para la presentación de la cuenta pública, expone: “El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización la cuenta pública en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro para su revisión y fiscalización”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción XIII cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado, en el presupuesto de Egresos, e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”.

13.- Que el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro dispone: “La cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización por los titulares de las entidades fiscalizadas a que se refiere el artículo 2 fracción III, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre...”.

14.- Que el artículo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro expresa: “El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley Electoral de I Estado de Querétaro, y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro”.

15.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”.

16.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción III cita: “Control Interno”.

17.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción III refiere: “Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva”.

18.- Que el artículo 87 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de”: y la fracción II dice: “Acuerdos”.

19.- Que el artículo 90 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo...”.

20.- Que el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos.

Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables".

21.- Que el artículo 116 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director.

La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo".

22.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dice: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:" y la fracción IV cita: "Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo".

23.- Que mediante oficio número DG/0177/2008 de fecha 14 de abril del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el informe del ejercicio presupuestal del primer trimestre del año 2008, para su presentación, conocimiento y dictaminación.

24.- Que en sesión ordinaria de fecha 18 de enero del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal del primer trimestre del año 2008 conformado por: a) ampliación a partidas presupuestales; b) informe de ejercicio presupuestal que comprende el informe de ingresos y egresos, avance del presupuesto autorizado 2008, balance general, estado de resultados y conciliaciones bancarias, c) baja de bienes muebles, d) cumplimiento del acuerdo del Consejo General de fecha 31 de enero de 2008, relacionado con la depuración de estados financieros.

25.- Que mediante oficio número CCI/039/08 de fecha 18 de abril del presente, la Comisión de Control Interno remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General el dictamen en sentido favorable, relativo al informe del ejercicio presupuestal del Instituto correspondiente al primer trimestre del año 2008 y un tanto del original de la minuta de dicha sesión, con el objeto de presentarlo al Consejo General para someterlo a su consideración en la sesión correspondiente.

26.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2008, el cual fue emitido por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 18 de enero del año en curso, con motivo del informe enviado por el Director General y presentado por conducto del Secretario Ejecutivo del propio Consejo; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 62, 68 fracción XXV, 70 fracción IV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26 fracción III, 36 fracción III, 87 fracción II, 90, 114, 116, 117 fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2008, el cual fue emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 18 de abril del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, mismo que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2008, emitido por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 18 de abril del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, lo cual se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo que dispone el artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye al Director General y a la Coordinación Administrativa para que en su oportunidad se remita al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización, la cuenta pública en los términos que señala la legislación fiscal citada con antelación.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.  
DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. JUAN CARLOS S. DORANTES TREJO	✓	
DR. ANGEL EDUARDO S. MIRANDA CORREA	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	

**LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

**LIC. ANTONIO RIVERA CASAS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO  
Rúbrica

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
<b>054/2008 2ª. CONV.</b>	2 DE MAYO DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
5	SISTEMA DE RIEGO, CISTERNA Y PASTO PARA EL PARQUE RECREATIVO QUERÉTARO 2000.	1 A LA 5	ARQUETIPOS ESENCIA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.	1,548,721.46	1,781,029.67

Inv. Restringida	Fecha de emisión
<b>056/2008</b>	6 DE MAYO DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
6	ILUMINACIÓN CON FOTOSELDAS SOLARES, SOLICITÓ EL INDEREQ.	1 A LA 6	ENERGÍA RENOVABLE DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.	1,039,900.00	1,195,885.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
<b>057/2008 2ª. CONV.</b>	2 DE MAYO DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	PRODUCCIÓN DE TRES CORTOMETRAJES DE CINE, SOLICITÓ LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	1	GRUPO DE LEÓN PRODUCTORA, S.A. DE C.V.	1,597,000.00	1,836,550.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
<b>059/2008 2ª. CONV.</b>	6 DE MAYO DE 2008

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN TRONCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA SIERRA GORDA.	1	SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.	1,913,043.48	2,200,000.00
		1	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	2,086,956.53	2,400,000.00

Querétaro, Qro., a 6 de Mayo de 2008.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DDRH-2008-27; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA".

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	Importes sin IVA	Importes con IVA
1.- CLAUDIA ALEJANDRA BERNAL LIRA	SUM-01	\$ 81,345.00	\$ 93,546.75
	SUM-02	\$ 46,282.50	\$ 53,224.88
	SUM-03	\$ 100,362.50	\$ 115,416.88
	SUM-10	\$ 9,850.50	\$ 11,328.08
	SUM-11	\$ 1,695.00	\$ 1,949.25
	SUM-12	\$ 224,865.00	\$ 258,594.75
	SUM-13	\$ 17,655.00	\$ 20,303.25
2.- PLAYERAS SIERRA, S.A. DE C.V.	SUM-19	\$ 26,496.00	\$ 30,470.40
3.- JUAN CARLOS PACHECO GARCÍA	SUM-01	\$ 79,662.00	\$ 91,611.30
	SUM-02	\$ 45,441.00	\$ 52,257.15
	SUM-08	\$ 29,792.00	\$ 34,260.80
	SUM-09	\$ 26,880.00	\$ 30,912.00
	SUM-10	\$ 9,702.00	\$ 11,157.30
	SUM-11	\$ 1,650.00	\$ 1,897.50
	SUM-12	\$ 229,599.00	\$ 264,038.85
	SUM-14	\$ 9,702.00	\$ 11,157.30
	SUM-15	\$ 10,285.00	\$ 11,827.75
	SUM-16	\$ 97,489.00	\$ 112,112.35
4.- JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ	SUM-17	\$ 56,960.00	\$ 65,504.00
	SUM-01	\$ 67,263.90	\$ 77,353.49
	SUM-02	\$ 39,241.95	\$ 45,128.24
	SUM-10	\$ 8,910.00	\$ 10,246.50
	SUM-12	\$ 213,030.00	\$ 244,984.50
	SUM-13	\$ 17,325.00	\$ 19,923.75
	SUM-14	\$ 8,910.00	\$ 10,246.50
	SUM-15	\$ 9,724.00	\$ 11,182.60
	SUM-16	\$ 87,593.50	\$ 100,732.53
SUM-17	\$ 53,222.00	\$ 61,205.30	
SUM-19	\$ 17,940.00	\$ 20,631.00	

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de Mayo de 2008.

ATENTAMENTE.

---

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO: PCEA-ADQ-GA-DDRH-2008-28; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA: "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE CAMPO"

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- CALZADO INDUSTRIAL DURAMAX, S.A. DE C.V.	SUM-01, SUM-02, SUM-03, SUM-04 Y SUM-05	\$ 223,986.80	\$ 257,584.82

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de Mayo de 2008.

ATENTAMENTE.

\_\_\_\_\_  
C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**